

SEPARATA TECNICA DIGITAL

SALTA, MARZO - ABRIL 2010 - AÑO 18 – NUMERO 90

SECRETARIA TÉCNICA

	➤ Proyecto de Resoluciones Técnicas
Pag. 2	• Proyecto N° 19 de Resolución Técnica. Modificación de la Resolución Técnica N° 26: Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ” En consulta hasta el 17 de julio de 2010.
Pag. 3	• Proyecto N° 20 de Resolución Técnica. Modificaciones de las Resoluciones Técnicas 8 y 16. Impracticabilidad – Presentación Información Comparativa. Período de Consulta hasta el 17 de julio de 2010.
Pag. 5	➤ Resolución JG N° 394/2010 – Normas Transitorias para la Resolución Técnica N° 24 – Normas Profesionales -Aspectos Particulares de Exposición Contable y Procedimientos de Auditoria para entes Cooperativos - Consideración como norma contable vigente en la jurisdicción de este Consejo. Resolución General N° 1823 – CPCE Salta
Pag. 8	➤ Resolución JG N° 395/2010 – Adecuación del monto de ventas para calificar como ente pequeño. Modificación del anexo a de las Resoluciones Técnicas 17 y 18 y de la Interpretación n° 4, consideración como norma contable vigente en la jurisdicción de este consejo. Resolución General N° 1824 – CPCE Salta
Pag. 10	➤ Publicación del IAASB como guía para auditores de Pymes
	➤ Nuevos Honorarios Profesionales Mínimos orientativos:
Pag. 18	• Consulta escrita, verbal y base horaria profesional – Resolución General N° 1.804.
Pag. 19	• Tareas contables, laborales y previsionales - Resolución General N° 1.805.
Pag. 20	• Gestiones o diligenciamientos ante el Juzgado de Registro Público de Comercio e Inspección General de Personas Jurídicas - Resolución General N° 1.806.
Pag. 21	• Preparación y confección de DDJJ de impuestos y asesoramiento con atención fiscal mensual - Resolución General N° 1.807.

Pag. 23	<ul style="list-style-type: none"> • Labores de Auditoria de Estados Contables. Certificación de Manifestaciones de Bienes, Estados Patrimoniales, Ventas y Certificaciones contables parciales. Labor desarrollada como Síndico de Sociedades – Resolución General N° 1.808
	➤ Modelo de Informes y Certificaciones
Pag. 25	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación de información de Trigo para cobro de subsidio para industrialización de Trigo según lo dispuesto por Resolución 378/2007 - ONCCA –
Pag. 26	<ul style="list-style-type: none"> • Registros de la Propiedad del Automotor. Declaración Jurada sobre licitud y origen de fondos
Pag. 27	<ul style="list-style-type: none"> • Cooperativas: Modelo de Informe Especial de Revisión de Balance de Sumas y Saldos
Pag. 29	<ul style="list-style-type: none"> • Cooperativas: Modelo de Informe Especial de Revisión de Balance de Sumas y Saldos
Pag. 30	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación sobre Registro de Ingreso de Mercadería
Pag. 31	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación sobre presentación de Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias
Pag. 32	<ul style="list-style-type: none"> • Informe de Coyuntura
Pag. 28	<ul style="list-style-type: none"> • Informe o Estudio Económico
Pag. 33	<ul style="list-style-type: none"> • Informe o Estudio Macroeconómico (1) • Informe sobre Estudio de Mercado
Pag. 31	Jurisprudencia
Pag. 33	Nómina de Peritos Contadores sorteados. Período 01- 03 -2010 al 30 -04 -2010
Pag. 38	Nómina de Síndicos Contadores sorteados. Período 01- 03 -2010 al 30 -04 -2010
Pag. 38	Leyes, Decretos y Disposiciones Nacionales.
Pag. 50	Leyes, Decretos y Disposiciones Provinciales.

- Proyecto N° 19 de Resolución Técnica .
Modificación de la Resolución Técnica N° 26: Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ” En consulta hasta el 17 de julio de 2.010.

Disponibile para solo lectura en página FACPCPE

http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/427/nov_facpcpe_proyecto.pdf

- Proyecto N° 20 de Resolución Técnica
Modificaciones de las Resoluciones Técnicas 8 y 16. I
Impracticabilidad –
Presentación Información Comparativa. Período de Consulta
Hasta el 17 de julio de 2010.

**FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE
CIENCIAS ECONÓMICAS**

CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (CECYT)

PROYECTO Nº 20 DE RESOLUCIÓN TÉCNICA

NORMAS CONTABLES PROFESIONALES:

Modificaciones de las RESOLUCIONES TÉCNICAS 8 y 16.

Impracticabilidad – Presentación de Información Comparativa

Información Comparativa

PRIMERA PARTE

Visto:

El proyecto de resolución técnica “Modificaciones de las Resoluciones Técnicas 8 y 16. Impracticabilidad – Presentación de información comparativa”, preparado por el Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECYT) de esta Federación.

Considerando:

a) Que las atribuciones de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas incluyen el dictado de normas de ejercicio profesional.

b) Que dichos Consejos han encargado a esta Federación la elaboración de proyectos de normas técnicas para su posterior aprobación y puesta en vigencia dentro de sus respectivas jurisdicciones.

c) Que se han detectado ciertas situaciones donde se torna impracticable la adecuación de la información del ejercicio anterior a efectos de la presentación de la información comparativa.

d) Que la obligación de presentar información comparativa en los estados contables, surge de la sección **“E. INFORMACION COMPARATIVA”** del

**“CAPITULO II – NORMAS COMUNES A TODOS LOS ESTADOS
CONTABLES”** de la Resolución Técnica 8.

e) Que en esta sección se requiere que: “Los datos de periodos anteriores se prepararán y expondrán aplicando los mismos criterios de medición contable, de unidad de medida y de agrupamiento de datos utilizados para preparar y exponer los datos del periodo corriente.” Y agrega que: “los datos comparativos presentados podrán diferir de los expuestos en los estados contables originales correspondientes a sus periodos cuando, en el periodo corriente: ...b) se produzcan cambios en las normas contables referidas al contenido y forma de los estados contables;”.

f) Que la sección **“F. MODIFICACION DE LA INFORMACION DE EJERCICIOS ANTERIORES”** del **“CAPITULO II – NORMAS COMUNES A TODOS LOS ESTADOS CONTABLES”** de la Resolución Técnica 8, dispone que: “Cuando por aplicación de las normas de la sección 4.10 (Modificaciones a resultados de ejercicios anteriores) de la segunda parte de la resolución técnica 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general) se computen ajustes de ejercicios anteriores: a) deberá exponerse su efecto sobre los saldos iniciales que se presenten en el estado de evolución de patrimonio y, cuando correspondiere, en el estado de flujo de efectivo; b) deberán adecuarse las cifras correspondientes al (o a los) ejercicio(s) precedente(s) que se incluyan como información comparativa.” y no hace referencia a modificaciones de ejercicios anteriores referidos a reclasificaciones en la exposición y a cambios en las normas de exposición,

g) Que el punto 3.2.2. “Equilibrio entre costo y beneficio” de la SEGUNDA PARTE de la Resolución Técnica 16 prevé que: las normas contables no podrán dejar de aplicarse por razones de costo, salvo que expresamente se prevea la aplicación de un criterio alternativo.

h) Que las normas contables argentinas no tienen incorporado el concepto de “impracticabilidad” y por lo tanto no se encuentra definido el mismo.

i) Que este proyecto ha sido aprobado por la CENCYA en su reunión del cuatro de marzo de 2.010.

Por ello:

**LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACION ARGENTINA DE
CONSEJOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS**

Resuelve:

Artículo 1º - Aprobar el Proyecto de Resolución Técnica “Modificaciones de las RESOLUCIONES TÉCNICAS 8 y 16. Impracticabilidad – Presentación de Información Comparativa-“ que se enuncia en la segunda parte de este Proyecto.

Artículo 2º - Establecer como período de consulta de este proyecto ciento veinte días desde su aprobación por la Junta de Gobierno.

Artículo 3º - Recomendar a los Consejos Profesionales adheridos a esta Federación:

a) realizar los procesos de discusión, divulgación y análisis establecidos por el Acta Acuerdo complementaria firmada en Catamarca el 27 de septiembre de 2002;

b) solicitar al CECyT la participación que consideren necesaria en el proceso indicado en el inciso anterior.

Artículo 4º - Proponer que la modificación sea de aplicación para los ejercicios anuales que se inicien a partir del 1 de enero de 2010 –inclusive-.

Artículo 5º - Publicar este Proyecto de Resolución Técnica en la página de Internet de esta Federación, comunicarla a los Consejos Profesionales, a la Comisión Nacional de Valores, y a los organismos nacionales e internacionales pertinentes.

En la Ciudad de Iguazú (Provincia de Misiones) a los 19 días de marzo de 2010.

SEGUNDA PARTE

PROYECTO DE RESOLUCIÓN TÉCNICA Nº 20 “Modificaciones de las RESOLUCIONES TÉCNICAS 8 y 16. Impracticabilidad – Presentación de Información Comparativa”

Artículo 1º - Incorporar el siguiente punto en la Segunda Parte de la Resolución Técnica 16, a continuación del punto “3.2.2. Equilibrio entre costos y beneficios”:

3.2.3. Impracticabilidad

La aplicación de un requisito o de una norma será impracticable cuando el ente no pueda aplicarlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo.

La impracticabilidad es el único criterio sobre el que se proporcionarán exenciones específicas en las Resoluciones Técnicas e Interpretaciones al aplicar requerimientos particulares, cuando el efecto de aplicarlos sea significativo.

Artículo 2º - Incorporar a continuación del penúltimo párrafo de la sección “E. INFORMACION COMPARATIVA” del CAPITULO II de la Segunda Parte de la Resolución Técnica 8, los siguientes párrafos:

Quando la aplicación por primera vez de una norma o criterio contable determine la obligación de modificar la información de periodos anteriores a exponer en forma comparativa y la preparación de esa información sea impracticable, de acuerdo a las condiciones previstas en el punto 3.2.3. de la Segunda Parte de la Resolución Técnica Nº 16, podrá omitirse la presentación en forma comparativa de esa información.

En este caso, el ente deberá dejar constancia en la información complementaria de la información comparativa omitida y de las circunstancias que hacen impracticable su presentación.

Artículo 3º - Reemplazar el texto de la sección “F. MODIFICACION DE LA INFORMACION DE EJERCICIOS ANTERIORES” del CAPITULO II de la Segunda Parte de la Resolución Técnica 8, por el siguiente:

F. MODIFICACION DE LA INFORMACION DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Cuando por aplicación de las normas del punto 4.10 (Modificaciones a resultados de ejercicios anteriores) de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general) se computen ajustes de ejercicios anteriores:

- a) Deberá exponerse su efecto sobre los saldos iniciales que se presenten en el estado de evolución de patrimonio neto y, cuando correspondiere, en el estado de flujo de efectivo;
- b) Deberán adecuarse las cifras correspondientes al (o a los) ejercicio (s) precedente (s) que se incluyan como información comparativa.

Cuando las modificaciones no se originen en ajustes de resultados de ejercicios anteriores sino que obedezcan a la forma de presentación o a la clasificación de las partidas de los estados contables, también se adecuarán los importes correspondientes a la información de periodos anteriores a exponer en forma comparativa.

Cada vez que exista modificación de la información de ejercicios anteriores deberá exponerse:

- a) la naturaleza de la modificación;
- b) el importe de cada partida o grupo de partidas que se han adecuado; y
- c) el motivo de la modificación.

Cuando las adecuaciones resulten impracticables, la entidad deberá exponer en la información complementaria:

- a) el motivo para omitir la exposición de la cifra comparativa; y
- b) la naturaleza de los ajustes que tendrían que haberse efectuado si los importes hubieran sido adecuados.

Toda adecuación de la información comparativa correspondiente al (o a los) ejercicio (s) precedente (s) no afectan a los estados contables correspondiente (s) a ese (o a esos) ejercicio (s) ni a las decisiones tomadas en base a él (o a ellos).

**Resolución JG N° 394/2010 – Normas Transitorias para la Resolución Técnica N° 24 – Normas Profesionales -Aspectos Particulares de Exposición Contable y Procedimientos de Auditoria para entes Cooperativos Consideración como norma contable vigente en la jurisdicción de este Consejo.
Resolución General N° 1823 CPCE de Salta**

RESOLUCION GENERAL N° 1.823

Salta, 3 de Mayo de 2010

VISTO:

La aprobación de la Resolución JG 394/2010 sobre **“Normas Transitorias para la Resolución Técnica N° 24 – Normas Profesionales: Aspectos particulares de exposición**

contable y procedimientos de Auditoria para Entes Cooperativos”, del Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECyT) por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Técnica N° 24 **“Normas profesionales: Aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoria para entes cooperativos”** fue aprobada por la Junta de Gobierno del 28 de Marzo de 2008, con aplicación a los ejercicios iniciados a partir del 1 de Enero de 2009;

Que por Resolución 247 del 11 de Marzo de 2008 el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social – INAES-, aprobó la Resolución Técnica N° 24 con la misma fecha de vigencia;

Que frente a los importantes cambios que significa la nueva norma, en relación con las vigentes con anterioridad, el INAES aprobó el 28 de Diciembre de 2009, la resolución 5254-09 estableciendo disposiciones de transición para la aplicación de la Resolución 247-09;

Que estas normas de transición no están incluidas en la Resolución Técnica N° 24;

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que el objetivo de lograr la unificación de las normas contables profesionales a nivel nacional es tan relevante para los contadores públicos como para los emisores y distintos usuarios de la información contable, siendo además una etapa necesaria para alcanzar la armonización de tales normas a nivel regional (Mercosur) e internacional;

Que en la reunión de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas realizada el 19 de Marzo de 2010, en la que se analizó y aprobó la Resolución JG referida, este Consejo votó favorablemente;

Que, un cuerpo unificado de normas contables y de auditoria de aplicación en todas las jurisdicciones del país, contribuirá al fortalecimiento de la profesión, revistiendo además

especial importancia para los emisores y los distintos usuarios de la información contable;

Que la Federación está realizando un amplio debate sobre la estructura de las Normas Contables Argentinas;

Que la Comisión Técnica –Sala Contador Público-, ha analizado y emitido opinión sobre la cuestión en tratamiento;

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Considerar como Normas Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la **Resolución JG 394/2010 “Normas Transitorias para la Resolución Técnica N° 24 – Normas Profesionales: Aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de Auditoria para Entes Cooperativos”** de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º: Disponer, que las normas de la Resolución JG 394/2010 tendrán vigencia para los estados contables completos que se inicien a partir del 1º de Enero de 2009 y sus períodos intermedios.

ARTICULO 3º: Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

Acceda en forma completa a la R. JG 394/10:

http://www.cpcesla.org.ar/doc/institucional/secretaria_tecnica/normas_contables/res_394.pdf

**Resolución JG N° 395/2010 – Adecuación del monto de ventas para calificar como ente pequeño. Modificación del anexo a de las Resoluciones Técnicas 17 y 18 y de la Interpretación n° 4, consideración como norma contable vigente en la jurisdicción de este consejo.
Resolución General N° 1824 CPCE de Salta**

RESOLUCION GENERAL N° 1.824

Salta, 3 de Mayo de 2010

VISTO:

La aprobación de la Resolución JG 395/2010 sobre **“Adecuación del monto de ventas para calificar como Ente Pequeño. Modificación del Anexo A de las Resoluciones Técnicas 17 y 18 y de la Interpretación N° 4”**, del Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECyT) por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, y

CONSIDERANDO:

Que el monto de venta para calificar como Ente Pequeño –EPEQ- en el marco del Anexo A de la Resolución Técnica N° 17 y 18 ha quedado fijo al mes de Septiembre de 2003;

Que ello, en conjunto con el incremento del valor nominal de las ventas de los entes, ha provocado que muchos de éstos, que calificaban como EPEQ, dejaran de hacerlo, con el transcurso del tiempo;

Que las opciones planteadas en el Anexo A de la Resolución Técnica N° 17 y 18 buscaban facilitar la aplicación de las Normas Contables Profesionales en función de la estructura y capacidad operativa de los entes;

Que la Interpretación 4 responde preguntas en el marco de la redacción actual del mencionado Anexo A;

Que esta situación se ha profundizado a partir de los estados contables correspondientes a ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2009;

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que el objetivo de lograr la unificación de las normas contables profesionales a nivel nacional es tan relevante para los contadores públicos como para los emisores y distintos usuarios de la información contable, siendo además una etapa necesaria para alcanzar la armonización de tales normas a nivel regional (Mercosur) e internacional;

Que en la reunión de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas realizada el 19 de Marzo de 2010, en la que se analizó y aprobó la Resolución JG referida, este Consejo votó favorablemente;

Que, un cuerpo unificado de normas contables y de auditoria de aplicación en todas las jurisdicciones del país, contribuirá al fortalecimiento de la profesión, revistiendo además especial importancia para los emisores y los distintos usuarios de la información contable;

Que la Federación está realizando un amplio debate sobre la estructura de las Normas Contables argentinas;

Que la Comisión Técnica –Sala Contador Público-, ha analizado y emitido opinión sobre la cuestión en tratamiento;

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Considerar como Normas Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la **Resolución JG 395/2010 “Adecuación del monto de ventas para calificar como Ente Pequeño. Modificación del Anexo A de las Resoluciones Técnicas 17 y 18 y de la Interpretación N° 4”** de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º: Disponer, que las normas de la Resolución JG 395/2010 tendrán vigencia para los estados contables completos correspondientes a ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2009.

ARTICULO 3º: Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

Acceda en forma completa a la R. JG 395/10:

http://www.cpcesla.org.ar/doc/institucional/secretaria_tecnica/normas_contables/res_395.pdf

Publicación del IAASB como guía para auditores de Pymes

A fin de ayudar a los auditores de todo el mundo en la implementación de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) aclaradas, el personal del Comité Internacional de Normas de Auditoría y Aseguramiento (IAASB) ha desarrollado una publicación de preguntas y respuestas titulada Aplicación de las NIA proporcionalmente con el tamaño y complejidad de una entidad.

La publicación es relevante en el contexto de cualquier auditoría, pero será de particular ayuda a aquellos que realizan, o supervisan, auditorías de pequeñas y medianas empresas (PyME).

Las preguntas y respuestas explican cómo el diseño de las NIA permite que sean aplicadas de forma proporcional a las características específicas de la entidad sujeta a la auditoría. Más aún, las respuestas de cada pregunta están dadas en relación a procesos de auditoría, esfuerzo de trabajo, documentación y juicio profesional.

Aplicación de las NIA proporcionalmente con el tamaño y complejidad de una entidad

**IAASB
PREGUNTAS Y RESPUESTAS DEL PERSONAL
COMITÉ INTERNACIONAL DE NORMAS DE AUDITORÍA Y
ASEGURAMIENTO**

Comprometido con el desarrollo de la normas internacionales en interés del público
Agosto de 2009

Esta publicación de preguntas y respuestas (P&R) fue emitida por el personal del Comité Internacional de Normas de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por sus siglas en inglés) para destacar cómo el diseño de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) emitidas por el IAASB bajo el proyecto Claridad, permite que ellas sean aplicadas de manera proporcionada al tamaño y complejidad de una entidad. Específicamente, mientras las NIA se aplican a la auditoría de entidades de todo tamaño y complejidad, estas P&R se enfocan en cuestiones que probablemente sean de particular relevancia para su aplicación en el contexto de una auditoría de

una pequeña y mediana entidad (PYME). Las prácticas (de auditoría) pequeñas y medianas (PP&M), otros auditores de PYME y otros con responsabilidad por la auditoría de estados financieros pueden encontrar estas P&R útiles para la implementación efectiva de las NIA clarificadas.

Esta publicación no corrige o pasa por encima de las NIA¹, cuyos textos son obligatorios. La lectura de estas P&R no sustituye la lectura de las NIA. Las P&R no pretenden ser exhaustivas y siempre hay que remitirse a las NIA en sí mismas. Esta publicación no constituye un pronunciamiento obligatorio y oficial del IAASB.

ANTECEDENTES

En marzo de 2009 el IAASB completó su Proyecto Claridad, como resultado emitió treinta y seis NIA bajo nuevas convenciones de redacción preparadas para acentuar la facilidad de lectura y comprensibilidad de esas normas. Entre otras mejoras, las NIA clarificadas especifican ahora más claramente el objetivo del auditor y los requerimientos que éste tiene que cumplir cuando conduce una auditoría bajo las NIA.

Es en interés público que los usuarios de los estados financieros tengan confianza en que la auditoría de las entidades, sean grandes o pequeñas, simples o complejas, haya sido ejecutada bajo los mismos altos estándares. En la clarificación de las NIA, el IAASB puso particular atención en cumplir ese objetivo global. Al mismo tiempo, sin embargo, el IAASB estuvo alerta de las necesidades de aquellos que auditan PYME, un importante sector de las economías nacionales que es particularmente sensible a la sobrecarga normativa. De acuerdo con ello, el IAASB fue consciente de la importancia de fijar requerimientos que pudieran ser virtualmente aplicables a todos los compromisos. Una comprensión del diseño y objetivo de las NIA ayudará al auditor de PYME a aplicarlas de una manera relevante y efectiva desde el punto de vista de su costo.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

P1. ¿Cómo las NIA se dirigen al hecho de que las características de una PYME son significativamente diferentes de aquellas entidades más grandes o más complejas?

Los objetivos del auditor son los mismos para auditorías de entidades de diferentes tamaños y complejidad. Esto, sin embargo, no significa que cada auditoría será planeada y ejecutada exactamente de la misma manera. Las NIA reconocen que los procedimientos específicos de auditoría emprendidos para que el auditor logre sus objetivos y cumpla con los requerimientos de las NIA, pueden variar considerablemente dependiendo de si la entidad que está siendo auditada es grande o pequeña y si es compleja o relativamente simple. Los requerimientos de las NIA, por lo tanto, se enfocan en cuestiones que el auditor necesita tratar en una auditoría y no en detallar comúnmente los procedimientos que el auditor debe ejecutar.²

¹ Todas las referencias a NIA en esta publicación son las NIA clarificadas que tienen efecto para la auditoría de estados financieros de períodos que comiencen el 15 de diciembre de 2009 o luego de esa fecha.

² La NIA 200, *Objetivos globales del auditor independiente y la conducción de una auditoría con NIA*, párrafo 19, requiere que el auditor comprenda el texto entero de una NIA, sus objetivos y aplicar sus requerimientos apropiadamente. La NIA 200, párrafo A59, expresa que “cuando sea necesario, la ‘aplicación y otro material explicativo’ provee aclaraciones adicionales sobre los requerimientos de una NIA y guía sobre la forma de llevarlos a cabo. En particular:

- Explica con más precisión que significa un requerimiento o qué cuestiones abarca.
 - Incluye ejemplos de procedimientos que serían apropiados en las circunstancias.

Las NIA también explican que el enfoque apropiado de auditoría para el diseño y ejecución de los procedimientos posteriores de auditoría depende del riesgo evaluado por el auditor. Por ejemplo, con base en los requerimientos de la comprensión de la entidad y su ambiente, incluido su control interno y el riesgo evaluado de distorsiones significativas, el auditor podría determinar que es efectivo un enfoque combinado usando pruebas de controles y procedimientos sustantivos en las circunstancias para responder a los riesgos evaluados.³ En otros casos, por ejemplo, en el contexto de la auditoría de una PYME en la cual no existen muchas actividades de control que puedan ser identificadas por el auditor, éste podría decidir que es eficiente ejecutar procedimientos de auditoría posteriores que, básicamente, serían procedimientos sustantivos.⁴

Es importante también notar que las NIA reconocen que el ejercicio apropiado del juicio profesional es esencial para la correcta conducción de una auditoría. El juicio profesional es necesario, en particular, con respecto a decisiones acerca de la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría usados para cumplir los requerimientos de las NIA y recoger evidencia de auditoría.⁵ Sin embargo, en tanto que el auditor de una PYME necesita ejercer el juicio profesional, esto no significa que el auditor pueda decidir no aplicar un requerimiento de una NIA en excepcionales circunstancias a condición de que ejecute procedimientos de auditoría alternativos para lograr el objetivo del requerimiento⁶.

P2. ¿Cómo podría el esfuerzo de trabajo en la auditoría de una PYME diferir de aquél que requiere una auditoría más grande?

A menudo, para las PYME involucradas en transacciones de negocios relativamente simples, sus auditorías, bajo las NIA, serán, generalmente, relativamente sencillas.

Como una ilustración, considere los requerimientos para el auditor de la NIA 315 en cuanto a obtener una comprensión de la entidad y su ambiente.⁷ En tanto que las consideraciones de auditoría subyacentes en este requerimiento serán igualmente relevantes para pequeñas y grandes entidades, la estructura y los procesos en una PYME, típicamente más simples, a menudo significan que el auditor podría obtener una comprensión de la entidad y su ambiente bastante más fácilmente y documentar esto de un modo más sencillo.

Similarmente, el control interno en el contexto de una PYME sería más simple. Esto se enfatiza varias veces en las NIA, por ejemplo:

"Las entidades más pequeñas usan medios menos estructurados y procesos y procedimientos más simples para lograr sus objetivos"⁸

"Los sistemas de información y los procesos de negocios relacionados relevantes para la información financiera en las pequeñas entidades son probablemente menos sofisticados que en

Mientras que tales guías no imponen por sí mismas un determinado requerimiento, es relevante la apropiada aplicación de los requerimientos de una NIA. La 'aplicación y otro material explicativo' también provee información sobre antecedentes de materias tratadas en una NIA"

³ NIA 330, *Las respuestas del auditor a los riesgos evaluados*, párrafo A4.

⁴ NIA 330, párrafo A18.

⁵ NIA 200, párrafo A23.

⁶ NIA 200, párrafo 23.

⁷ NIA 315, *Identificación y evaluación del riesgo de distorsiones significativas a través de la comprensión de la entidad y su ambiente*, párrafo 11.

⁸ NIA 315, párrafo A45.

una entidad más grande...”⁹

“La comunicación sería menos estructurada y más fácil de lograr en una pequeña entidad que en una más grande...”¹⁰

“Los conceptos subyacentes en las actividades de control de las pequeñas entidades son probablemente similares a aquellos de las entidades más grandes, pero la formalidad con las cuales ellos operan podría variar”.¹¹

Así las cosas, a la par que la obtención de una comprensión de los controles internos relevantes para la auditoría es igualmente importante en la auditoría de una PYME, también es probable que el auditor sea hábil para obtener la comprensión necesaria y documentar esa comprensión con mayor facilidad.

P3. ¿Cómo las NIA guían al auditor en su aplicación a una auditoría de PYME?

Las NIA específicamente anticipan su aplicación a la auditoría de las PYME. Por ejemplo, respecto de sus requerimientos:

- Ellas especifican procedimientos alternativos respecto de la comprensión del proceso de evaluación del riesgo por la entidad cuando ésta no ha establecido tales procesos o tiene un procedimiento ad-hoc (de común ocurrencia en las PYME).¹²
- Ellas especifican una selección de procedimientos de auditoría basados en circunstancias particulares (es decir, selección de respuestas a los riesgos evaluados para las estimaciones contables bajo NIA 540, donde la opción de uso de una evidencia que surge de hechos ocurridos después de la fecha de los estados financieros es a menudo una respuesta efectiva en la auditoría de una PYME, si tal evidencia es importante para la estimación contable y existe un largo período entre la fecha del estado de la posición financiera y la fecha del informe del auditor).¹³
- Ellas indican si un requerimiento es condicional donde aquellos encargados del gobierno del ente y la gerencia son los mismos (una situación vista a menudo en las PYME).¹⁴

De particular relevancia para el auditor de una PYME es el hecho de que las NIA también incluyen guías útiles que asisten al auditor en la comprensión o aplicación de sus requerimientos específicos en el contexto de una auditoría de PYME. Donde es apropiado, estas guías se incluyen en secciones de las NIA referidas al material de aplicación bajo el subtítulo, *Consideraciones específicas para entidades más pequeñas*.¹⁵ Unos pocos ejemplos del tipo de guías provistas se ven seguidamente:

⁹ NIA 315, párrafo A85.

¹⁰ NIA 315, párrafo A87.

¹¹ NIA 315, párrafo A93.

¹² NIA 315, párrafo 17.

¹³ NIA 540, *Auditoría de estimaciones contables, incluidas las estimaciones de valor razonable y revelaciones relacionadas*, párrafo 13.

¹⁴ NIA 260, *Comunicación con aquellos encargados del gobierno*, párrafo 13.

¹⁵ Mientras que la guía ha sido desarrollada primariamente con la mente puesta en entidades no cotizantes, algunas de las consideraciones pueden ser útiles en auditoría de entidades pequeñas que cotizan.

- Programas estándares de auditoría o listas de verificación formulados sobre la presunción de que existen pocas actividades relevantes de control, podrían ser usados para el plan de auditoría de una PYME siempre que ellos sean ajustados a las circunstancias del compromiso.¹⁶
- En el caso de que la información financiera intermedia o mensual no estuviera disponible en una PYME para propósitos de procedimientos analíticos que se efectúan para identificar y evaluar distorsiones significativas, el auditor podría planear la ejecución de esos procedimientos analíticos cuando estuviera disponible un borrador temprano de estados financieros de la entidad.¹⁷
- La evidencia de auditoría de elementos del ambiente de control podrían no estar disponibles en forma documental. Consecuentemente, las actitudes, percepciones y acciones de la gerencia o del gerente-propietario son de particular importancia para la comprensión del ambiente de control por parte del auditor.¹⁸

Las consideraciones específicas para PYME también se dirigen a cómo aplicar las NIA cuando el equipo de auditoría está compuesto por una sola persona, por ejemplo, en relación al requerimiento al socio a cargo del compromiso respecto de su responsabilidad por la dirección y supervisión del equipo del compromiso.¹⁹

En adición, otras guías indican qué aspectos específicos de la auditoría variarán con el tamaño, complejidad y naturaleza de la entidad, por ejemplo, en relación con:

- La naturaleza y alcance de las actividades de planeamiento del auditor.²⁰
- Las consideraciones del auditor de los factores relevantes de riesgo de fraude.²¹
- El proceso de comunicación entre el auditor y aquellos encargados del gobierno y la forma de esa comunicación.²²
- El nivel de detalle al cual comunicar deficiencias significativas en el control interno.²³
- El juicio en cuanto se refiere a si un control es relevante para la auditoría.²⁴

P4. ¿Tiene el auditor que cumplir con todas las NIA cuando realiza una auditoría de una PYME?

Las obligaciones básicas en las NIA, son las siguientes:

"El auditor cumplirá con todas las NIA relevantes para la auditoría. Una NIA es relevante para la auditoría cuando ella está en vigencia y las circunstancias que trata existen."²⁵

"El auditor no afirmará que cumplió con las NIA en su informe de auditoría a menos que haya cumplido con los requerimientos de esta NIA (NIA 200) y otras NIA relevantes para la

¹⁶ NIA 300, *Planeamiento de una auditoría de estados financieros*, párrafo A19.

¹⁷ NIA 315, párrafo A10.

¹⁸ NIA 315, párrafo A77-A78.

¹⁹ NIA 220, *Control de calidad para una auditoría de estados financieros*, párrafo 15 y NIA 300, párrafo A15.

²⁰ NIA 300, párrafo A1.

²¹ NIA 240, *Las responsabilidades del auditor relativas al fraude en una auditoría de estados financieros*, párrafo A26.

²² NIA 260, párrafos A30 y A38.

²³ NIA 265, *Comunicación de deficiencias en el control interno a aquellos encargados del gobierno y a la gerencia*, párrafo A15.

²⁴ NIA 315, párrafo A61.

²⁵ NIA 200, párrafo 18.

auditoría.”²⁶

Es importante notar, sin embargo, que no todas las NIA serían relevantes en todas las auditorías -esto es, las circunstancias en las cuales las NIA se aplican podrían no existir en el compromiso. Ciertamente, para la auditoría de una PYME, varias de las NIA no serían relevantes por esta razón. Por ejemplo, algunas de las NIA que no serían relevantes en una auditoría de PYME incluyen:

- NIA 402,²⁷ si la PYME no utiliza una organización de servicios.
- NIA 510,²⁸ si la auditoría de la PYME es una continuación y no un compromiso inicial.
- NIA 600,²⁹ si el compromiso de auditoría de la PYME no es auditoría de un grupo.
- NIA 610,³⁰ si la PYME no tiene la función de auditoría interna.
- NIA 800, 805 y 810,³¹ si el compromiso de auditoría de la PYME es para informar sobre estados financieros de propósitos generales.

Además, algunas NIA, tal como la NIA 705³², tratan las modificaciones a la opinión del auditor, que podrían no ser relevantes en las circunstancias.

El auditor no debería estar preocupado con las NIA que no son relevantes para la auditoría. No obstante, es necesario que el auditor comprenda el alcance de cada NIA para determinar si es o no relevante en las circunstancias.

P5. ¿Tiene el auditor que cumplir con todos los requerimientos de cada NIA relevante cuando realiza una auditoría de una PYME?

Aún si una NIA es relevante, no todos sus requerimientos podrían ser relevantes en las particulares circunstancias de una auditoría. Si un requerimiento es condicional y la condición no existe, no es necesario que el auditor cumpla con el requerimiento.³³ A menudo, de las circunstancias del compromiso resulta evidente si existe una condición que determina la relevancia de un requerimiento condicional. Unos pocos ejemplos de requerimientos que no necesitan ser aplicados si las condiciones relevantes no existen, incluyen:

- Mantener una discusión con el equipo de auditoría como parte de las actividades de evaluación de riesgos si el equipo está formado por una sola persona.³⁴
- Ejecutar los procedimientos sustantivos y de seguimiento especificados si el auditor no ha identificado previamente partes relacionadas que no hayan sido reveladas o identificadas o transacciones entre partes relacionadas.³⁵

²⁶ NIA 200, párrafo 20.

²⁷ NIA 402, *Consideraciones de auditoría relacionadas a entidades que usan organizaciones de servicios*

²⁸ NIA 510, *Compromisos de auditoría iniciales – Saldos de apertura.*

²⁹ NIA 600, *Consideraciones especiales – Auditoría de grupos de estados financieros (Incluido el trabajo de los auditores de los componentes).*

³⁰ NIA 610, *Uso del trabajo de auditores internos.*

³¹ NIA 800, *Consideraciones especiales - Auditoría de estados financieros preparados de acuerdo con marcos de propósitos especiales*; NIA 805, *Consideraciones especiales – Auditoría de estados financieros individuales, elementos específicos, cuentas o rubros de un estado financiero*; y NIA 810, *Compromisos para informar sobre estados financieros resumidos.*

³² NIA 705, *Modificaciones a la opinión en el informe de auditor independiente.*

³³ NIA 200, párrafo 22.

³⁴ NIA 315, párrafo 10.

³⁵ NIA 550, *Partes relacionadas*, párrafo 22.

- Obtener evidencia de auditoría apropiada y suficiente para determinar si existe una incertidumbre significativa si el auditor no ha identificado ningún evento o condición que genere dudas sobre la habilidad de la empresa para continuar como "empresa en marcha".³⁶

En aquellas excepcionales circunstancias en las que el auditor juzga que es necesario apartarse de un requisito específico se requiere documentar esa decisión. Este requerimiento de documentación se aplica solamente si el requerimiento desechado es relevante en las circunstancias. La NIA no exige el cumplimiento de un requerimiento que no es relevante en las circunstancias.³⁷

P6. *¿Cómo la documentación de auditoría asiste al auditor en una auditoría de PYME?*

A nivel básico, la documentación del trabajo de auditoría en una PYME asiste al auditor en el planeamiento y ejecución del compromiso. Ella facilita la supervisión y revisión del trabajo realizado por los asistentes, la evaluación de la evidencia de auditoría obtenida y las conclusiones alcanzadas antes de que el informe del auditor esté finalizado. También, provee un registro de asuntos de relevancia continua, que simplemente requiere ser actualizado y resulta en una ventaja para la auditoría del año siguiente.

De particular importancia es, sin embargo, que la documentación de la auditoría pueda ayudar a realzar la calidad de la auditoría en términos de la adecuación de los juicios del auditor. Las decisiones, a menudo, son más atinadas y apropiadas cuando el auditor se toma el tiempo necesario para documentar los hechos que hacen a un asunto significativo y los fundamentos de sus conclusiones; en tal caso, la lógica y la claridad en el pensamiento se ven generalmente favorecidas.

Por consiguiente, la documentación de auditoría asiste al proceso global de la auditoría, a la vez que también provee de un registro del trabajo efectuado que sirve de base para la revisión de esa documentación por las autoridades y otros encargados de este cometido.

P7. *¿Cómo las NIA ayudan al auditor guiándolo en la aplicación de los requerimientos de documentación de una manera eficiente y efectiva?*

La documentación apropiada de auditoría no necesita ser agobiante. Las NIA alientan mucho al auditor a preparar documentación de auditoría significativa a la vez que fomentan su elaboración con un enfoque eficiente y efectivo.

Primeramente, los requerimientos de documentación en las NIA, las cuales fijan lo que se espera del auditor, están diseñados para que la documentación de auditoría resulte apropiada y suficiente como base para el informe del auditor y para evidenciar que la auditoría fue planeada y ejecutada de acuerdo con las NIA y los requerimientos legales y regulatorios aplicables.³⁸ Para

³⁶ NIA 570, *Empresa en marcha*, párrafo 16.

³⁷ NIA 200, párrafo A74; NIA 230, *Documentación de auditoría*, párrafo A19.

³⁸ NIA 230, párrafo A6, establece: "En principio, cumplir con los requerimientos de esta NIA resultará en una documentación de auditoría suficiente y apropiada en las circunstancias. Otras NIA contienen requerimientos específicos de documentación que están destinados a clarificar la aplicación de esta NIA en las particulares circunstancias tratadas en aquellas otras NIA. Los requerimientos de documentación específica de otras NIA no limitan la aplicación de esta NIA. Además, la ausencia de requerimientos de documentación en una NIA en particular no está destinada a sugerir que no hay documentación que preparar como resultado del cumplimiento de esa NIA."

este propósito, la NIA 230 requiere que el auditor prepare la documentación de auditoría de modo de permitirle a un auditor experimentado, que no haya tenido previa conexión con la auditoría, comprender los asuntos específicos. Esto fija el punto de referencia para guiar al auditor en la determinación del contenido y alcance de la documentación de auditoría.

En este contexto, la NIA 230 requiere que la documentación incluya asuntos *significativos* que surgieron durante la auditoría y los juicios profesionales *significativos* que el auditor hizo para alcanzar sus conclusiones sobre aquellos asuntos.³⁹ El énfasis recae sobre las cuestiones *significativas* y los juicios profesionales *significativos*. La NIA explica, que un importante factor para determinar la forma, contenido y extensión de la documentación de los asuntos significativos, es el alcance del juicio profesional ejercido al ejecutar el trabajo y evaluar los resultados.⁴⁰

En segundo término, la NIA también reconoce que es no realista esperar que cada aspecto de una auditoría sea documentado. De acuerdo con ello, la NIA 230 deja claro lo siguiente:

"...no es necesario ni practicable para un auditor documentar cada asunto considerado o juicio profesional hecho en una auditoría...es (también) innecesario para el auditor documentar separadamente...el cumplimiento de ciertos requisitos para los cuales su realización se demuestra por documentos incluidos en el archivo de auditoría...Por ejemplo, la existencia de un plan de auditoría adecuadamente documentado demuestra que el auditor ha planeado la auditoría."⁴¹

En tercer término, la NIA explícitamente alienta al auditor a ejercer el juicio profesional al determinar la forma y alcance de la documentación. Ella también reconoce como puede variar el alcance de la documentación de auditoría dependiendo de las circunstancias. Ejemplos, tales como los siguientes, están incluidos en varios lugares de la NIA 230 y de otras NIA:

- La manera en la cual están documentados ciertos requerimientos específicos de la NIA 315 dependen del juicio profesional del auditor.⁴²
- La forma, contenido y alcance de la documentación depende de varios factores, incluidos el tamaño y la complejidad de la entidad,⁴³ el método de auditoría y la tecnología usada en el trabajo.
- La documentación para una auditoría de una pequeña entidad es generalmente menos extensa que aquella para una auditoría de una entidad grande.⁴⁴ La documentación ha de ser muy simple y relativamente breve.⁴⁵

Finalmente, para favorecer la asistencia al auditor, la NIA provee ejemplos de cómo la documentación en una PYME puede ser enfocarse de un modo eficiente y efectivo. Por ejemplo, la NIA sugiere lo siguiente:

- La documentación puede ser propicia y eficiente para registrar varios aspectos de la auditoría en un solo documento, empleando referencias cruzadas para respaldar los papeles de trabajo como sea apropiado.ⁱ

³⁹ NIA 230, párrafo 8.

⁴⁰ NIA 230, párrafo A9.

⁴¹ NIA 230, párrafo A7.

⁴² NIA 315, párrafo A131.

⁴³ NIA 230, párrafo A2; NIA 315, párrafo a131.

⁴⁴ NIA 230, párrafo A16.

⁴⁵ NIA 230, párrafo A17; NIA 315, párrafo A132.

- La documentación de la comprensión de la entidad puede ser incorporada en la documentación de la estrategia global del auditor y su plan de auditoría. Similarmente, los resultados de la evaluación del riesgo pueden ser documentados como parte de la documentación de los procedimientos posteriores de auditoría.ⁱⁱ
- No es necesario documentar enteramente la comprensión de la PYME por el auditor y sus asuntos relacionados.ⁱⁱⁱ
- Un breve memorando serviría como documentación de la estrategia de auditoría. Al completar la auditoría, un breve memorando podría ser desarrollado y luego actualizado para servir como estrategia de auditoría documentada para el compromiso de auditoría del año siguiente.^{iv}

Este documento ha sido preparado por el personal del IAASB. No es un documento obligatorio y fue emitido solamente para propósitos de información.

46¹NIA 230, párrafo A17.

47¹ NIA 315, párrafo A131.

48¹ NIA 315, párrafo A132.

49¹ NIA 300, párrafos A11 a A19.

Copyright © Agosto de 2009 por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Todos los derechos reservados. Permisos son otorgados para hacer copias de este trabajo siempre que cada copia refleje la siguiente línea de crédito: "Copyright © August 2009 by the International Federation of Accountants (IFAC). All rights reserved. Used permission of IFAC. Permission is granted to make copies of this work

Nuevos Honorarios Profesionales Mínimos orientativos

- **Consulta escrita, verbal y base horaria profesional – Resolución General N° 1.804.**

Salta, 22 de Marzo de 2010

VISTO:

La necesidad de orientar a los profesionales matriculados respecto de los honorarios que deben percibir en materia de consultas verbales o escritas, así como la fijación del valor de la hora de trabajo profesional; y

CONSIDERANDO:

Que el medio para la orientación de los profesionales matriculados está dado por el dictado de normas indicativas sobre los honorarios a aplicarse;

Que los montos fijados por la Resolución General N° 1.719 del 16 de Marzo de 2009 han quedado desactualizados, por lo que resulta necesaria su actualización tendiente a restablecer los valores establecidos con anterioridad.

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Recomendar la aplicación de los siguientes honorarios mínimos relacionados con la atención de consultas verbales o escritas por parte de los graduados en ciencias económicas, a saber:

CONSULTA ESCRITA \$ 490 (Pesos Cuatrocientos noventa)

CONSULTA VERBAL \$ 290 (Pesos Doscientos noventa)

ARTICULO 2º.- Dejar expresado que se ha estimado como elemento de orientación para la fijación del valor de la hora de trabajo profesional, la suma de \$ 240 (Pesos Doscientos cuarenta).

BASE HORARIA PROFESIONAL \$ 240 (Pesos Doscientos cuarenta)

ARTICULO 3º.- Derogar la Resolución General Nº 1.719 del 16 de Marzo de 2009.

ARTICULO 4º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 1º de Abril de 2010.

ARTICULO 5º.- Publicar, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

- Tareas contables, laborales y previsionales - Resolución General Nº 1.805.

Salta, 22 de Marzo de 2010

VISTO:

La necesidad de orientar a los profesionales matriculados respecto de los honorarios que deben percibir en materia de asesoramiento contable, laboral y previsional teniendo en cuenta los requerimientos de servicios profesionales; y

CONSIDERANDO:

Que el medio para la orientación de los profesionales matriculados está dado por el dictado de normas indicativas sobre los honorarios a aplicarse;

Que los montos fijados por la Resolución General Nº 1.720 del 16 de Marzo de 2009 han quedado desactualizados, por lo que resulta necesaria su actualización tendiente a restablecer los valores establecidos con anterioridad;

Que por otra parte el Artículo 40 de la Ley Nº 4.582, faculta al Consejo Profesional a dictar normas reglamentarias sobre la materia.

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Por la actuación profesional relacionada con las tareas contables que se especifican a continuación, se recomienda la aplicación de los siguientes honorarios mínimos:

- | | |
|--|-----------------|
| a) Supervisión contable en el domicilio del cliente con una visita semanal.
Honorario Mensual | \$ 1.430 |
| b) Idem, con registraci3n en estudio.
Honorario Mensual | \$ 1.820 |

ARTICULO 2º.- Por la actuaci3n profesional relacionada con las tareas laborales y previsionales que se especifican a continuaci3n, se recomienda la aplicaci3n de los siguientes honorarios m3nimos:

- | | |
|---|-----------------|
| a) Inscripci3n conjunta en Organismos de Seguridad Social | \$ 1.080 |
| b) Asesoramiento laboral con confecci3n de recibos, boletas, planillas, en estudio.
Hasta 3 (tres) empleados | \$ 490 |
| c) Adicional por empleado | \$ 100 |
| d) Determinaci3n de deudas previsionales por a3o y por afiliado | \$ 240 |
| e) Por cada actuaci3n ante organismos laborales o previsionales - Inspecci3n - Conciliaciones | \$ 490 |

ARTICULO 3º.- El cobro de toda factura emergente de la liquidaci3n de los honorarios que se aprueban por la presente Resoluci3n podr3 ser realizado en forma indirecta, mediante las modalidades establecidas por el Consejo Profesional.

ARTICULO 4º.- Derogar la Resoluci3n General N3 1.720 del 16 de Marzo de 2009.

ARTICULO 5º.- La presente Resoluci3n entrar3 en vigencia a partir del d3a 1º de Abril de 2010.

ARTICULO 6º.- Publicar, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

- **Gestiones o diligenciamientos ante el Juzgado de Registro P3blico de Comercio e Inspecci3n General de Personas Jur3dicas - Resoluci3n General N3 1.806.**

Salta, 22 de Marzo de 2010

VISTO:

La consulta permanente que efect3an los profesionales matriculados, acerca de los honorarios que corresponde facturar en los casos de labores profesionales vinculadas a gestiones ante el Juzgado de Registro P3blico de Comercio o ante la Inspecci3n General de Personas Jur3dicas; y

CONSIDERANDO:

Que el medio para la orientaci3n de los profesionales matriculados est3 dado por el dictado de normas indicativas sobre los honorarios a aplicarse;

Que los montos fijados por la Resoluci3n General N3 1.721 del 16 de Marzo de 2009 han quedado desactualizados, por lo que resulta necesaria su actualizaci3n tendiente a restablecer los valores fijados con anterioridad.

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Por las gestiones ante el Juzgado de Registro Público de Comercio, se recomienda la aplicación del siguiente honorario mínimo:

- | | |
|--|-----------------|
| a) Por cada inscripción en la matrícula de comerciante | \$ 590 |
| b) Por cada inscripción de contrato o estatuto de sociedades comerciales, sus modificaciones, prórrogas, aumentos de capital, cesión de cuotas sociales, cambio de domicilio legal de sociedades de otra jurisdicción -disolución parcial o total- | \$ 1.270 |
| c) Por otras inscripciones o actos no previstos | \$ 590 |

ARTICULO 2º.- Por las gestiones o diligenciamientos ante la Inspección General de Personas Jurídicas, se recomienda la aplicación del siguiente honorario mínimo:

- | | |
|--|-----------------|
| a) Para obtener la conformidad administrativa de estatutos o reformas y/o reconocimiento o confirmación de personería jurídica | \$ 1.270 |
|--|-----------------|

ARTICULO 3º.- El cobro de toda factura emergente de la liquidación de los honorarios que se aprueban por la presente Resolución podrá ser realizado en forma indirecta, mediante las modalidades establecidas por el Consejo Profesional.

ARTICULO 4º.- Derogar la Resolución General N° 1.721 del 16 de Marzo de 2009.

ARTICULO 5º.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día 1º de Abril de 2010.

ARTICULO 6º.- Publicar, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

- **Preparación y confección de DDJJ de impuestos y asesoramiento con atención fiscal mensual - Resolución General N° 1.807.**

Salta, 22 de Marzo de 2010

VISTO:

La necesidad de orientar a los profesionales matriculados respecto de los honorarios que deben percibir en materia de asesoramiento impositivo, teniendo en cuenta los requerimientos de servicios profesionales; y

CONSIDERANDO:

Que el medio para la orientación de los profesionales matriculados está dado por el dictado de normas indicativas sobre los honorarios a aplicarse;

Que los montos fijados por la Resolución General N° 1.722 del 16 de Marzo de 2009 han quedado desactualizados, por lo que resulta necesaria su actualización tendiente a restablecer los valores establecidos con anterioridad;

Que por otra parte el Artículo 40 de la Ley N° 4.582, faculta al Consejo Profesional a dictar normas reglamentarias sobre la materia.

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Por la actuación profesional relacionada con la preparación y confección de Declaraciones Juradas de los impuestos que se indican en cada caso, se recomienda la aplicación de los siguientes honorarios mínimos:

a) Inscripción DGI / DGR - Por Impuesto	\$ 490
b) Impuesto a las Ganancias: Formulario 711 - Personas Físicas y Sucesiones Indivisas	\$ 1.270
Formulario 713 – Sociedades	\$ 1.470
c) Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta: Formulario 715	\$ 880
d) Impuesto sobre Bienes Personales: Formulario 762/A	\$ 880
e) Impuesto al Valor Agregado: Formulario 731 (Incluidas las 12 Posiciones Fiscales Mensuales)	\$ 2.350
f) Impuesto a las Actividades Económicas: Contribuyentes jurisdiccionales (Declaración Jurada y Anticipos)	\$ 880
Contribuyentes del Convenio Multilateral (Declaración Jurada Anual y Anticipos)	\$ 1.080
g) Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene – TISSH-	\$ 590
h) Asesoramiento y Atención Fiscal Mensual con preparación y presentación de DD.JJ. Anual de todos los impuestos Honorario Mensual	\$ 3.330
i) Adhesión o Recategorización en el Monotributo	\$ 390
j) Por cada plan de Facilidades de Pago Impositivo (Nacional, Provincial o Municipal) y/o Previsional	\$ 980
k) Por cada DDJJ de Regímenes Informativos (Donaciones, RG 4120, etc.)	\$ 390
l) Impuesto a los Bienes Personales Participaciones Accionarias	\$ 780

ARTICULO 2º.- El cobro de toda factura emergente de la liquidación de los honorarios que se aprueban por la presente Resolución podrá ser realizado en forma indirecta, mediante las modalidades establecidas por el Consejo Profesional.

ARTICULO 3º.- Derogar la Resolución General N° 1.722 del 16 de Marzo de 2009.

ARTICULO 4º.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día 1º de Abril de 2010.

ARTICULO 5º.- Publicar, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

- Labores de Auditoria de Estados Contables. Certificación de Manifestaciones de Bienes, Estados Patrimoniales, Ventas y Certificaciones contables parciales. Labor desarrollada como Síndico de Sociedades – Resolución General Nº 1.808

Salta, 22 de Marzo de 2.010

VISTO:

La Ley Nº 4.582 de Arancel de Honorarios para graduados en ciencias económicas de la provincia de Salta, la Ley Nº 6.730 de desregulación de la oferta de bienes y servicios en el territorio provincial y los Decretos Reglamentarios Nº 1.173 del 15 de Junio de 1.994, Nº 1.285 del 14 de Julio de 1.994 y Nº 1.481 del 21 de Julio de 1.994; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Arancel de Honorarios Nº 4.582 se encuentra vigente, excepto las declaraciones de orden público de las escalas o tarifas, las que han quedado sin efecto por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley Nº 6.730;

Que el citado Artículo 11 de la Ley Nº 6.730, en su segundo párrafo establece que "los Consejos o Colegios Profesionales podrán, al solo efecto de referencia informativa, elaborar tablas indicativas de honorarios y retribuciones";

Que resulta necesario orientar a los profesionales en ciencias económicas que desarrollan labores de auditoria, para los casos en que, en ejercicio de contratar libremente sus honorarios, efectúen convenios con las partes comitentes;

Que los montos fijados por la Resolución General Nº 1.723 del 16 de Marzo de 2009 han quedado desactualizados, por lo que resulta necesaria su actualización tendiente a restablecer los valores establecidos con anterioridad;

Que ante tal situación corresponde adecuar las escalas previstas por el Artículo 18 de la Ley Nº 4.582, a las exigencias que el momento impone;

Que la posición de nuestro Consejo ha sido permanentemente, la de respetar el orden de supremacía de las Leyes y el mantenimiento y defensa de las normas que sustentan la vigencia de nuestras instituciones.

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- En la labor de auditoria realizada a fin de emitir Informes en Estados Contables de Empresas Comerciales, Industriales, Explotaciones Agropecuarias y Entidades Civiles, cualquiera sea

su objeto y finalidad, excepto Bancos y Entidades Financieras, regirá el honorario mínimo orientativo que se aconseja en la presente escala. Dicho honorario será calculado sobre la suma de Activo más Pasivo y/o monto de las Transacciones, el que sea mayor.

Monto del Activo más Compromisos o Monto de las Transacciones (el mayor)		Escala de Honorarios en \$		
Desde \$	Hasta \$	Cuota Fija	Más %	s/excedente de \$
1	78.400	900	1,70	1
78.401	156.800	2.233	1,50	78.401
156.801	313.600	3.409	1,25	156.801
313.601	627.200	5.369	0,50	313.601
627.201	1.254.400	6.937	0,40	627.201
1.254.401	2.508.800	9.446	0,25	1.254.401
2.508.801	5.017.600	12.582	0,20	2.508.801
5.017.601	10.035.200	17.600	0,15	5.017.601
10.035.201	20.070.400	25.126	0,10	10.035.201
20.070.401	40.140.800	35.161	0,09	20.070.401
40.140.801	80.281.600	53.224	0,08	40.140.801
80.281.601	160.563.200	85.337	0,07	80.281.601
160.563.201	En adelante	141.534	0,06	160.563.201

ARTICULO 2º.- Para los casos de certificación de Manifestaciones de Bienes, Estados Patrimoniales, Ventas, Certificaciones Contables parciales y tareas de actualización se aplicará la escala del Artículo anterior con una reducción de hasta un 70% (setenta por ciento).

ARTICULO 3º.- La base para la aplicación de las escalas para las tareas de actualización, será la del valor residual actualizado, y será procedente siempre que se trate de una tarea de actualización referida a fecha distinta de la del cierre de los Estados Contables o Estado sobre el cual se emita Informe o Certificación.

ARTICULO 4º.- En la labor de auditoria realizada con el objeto de emitir Informes sobre Estados Contables de Bancos y otras Entidades Financieras comprendidas en la ley vigente sobre la materia, regirá el honorario mínimo orientativo que se aconseja en la presente escala. Dicho honorario será calculado sobre la suma de Activo más Pasivo y/o Monto de las Transacciones, el que sea mayor.

Monto del Activo más Compromisos o Monto de las Transacciones (el mayor)		Escala de Honorarios en \$		
Desde \$	Hasta \$	Cuota Fija	Más %	s/excedente de \$
1	686.000	2.940	0,25	1
686.001	1.372.000	4.655	0,20	686.001
1.372.001	2.744.000	6.027	0,125	1.372.001
2.744.001	5.488.000	7.742	0,05	2.744.001

5.488.001	10.976.000	9.114	0,04	5.488.001
10.976.001	21.952.000	11.309	0,03	10.976.001
21.952.001	En adelante	14.602	0,0225	21.952.001

ARTICULO 5º.- En el caso de que la labor de auditoria se realice sobre Estados Contables expresados en Moneda Homogénea, sea por aplicación de la Resolución Técnica N° 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas o por aplicación de normas especiales dispuestas por organismos de control para determinado tipo de entes (Compañías de Seguros, Bancos y Entidades Financieras, Cooperativas, etc.), los honorarios mínimos orientativos se calcularán sobre la suma de Activo más Pasivo y/o Monto de las Transacciones, expresadas en Moneda Homogénea, el que sea mayor.

ARTICULO 6º.- Por la labor desarrollada como Síndico de sociedades, el honorario mínimo orientativo será el resultante de calcular el 15% (quince por ciento) de la escala del Artículo 1º, aplicado por cada mes del ejercicio. Podrán tomarse como base del cálculo los Estados Contables del ejercicio anterior o el de iniciación de actividades en su caso, ajustándose el honorario en base a los Estados Contables de cierre del ejercicio. Si además de la función de Síndico, la labor comprendiera la auditoria de Estados Contables del ejercicio, que incluye las tareas de verificación, dictamen e informe correspondiente, el honorario será el resultante de calcular el 20% (veinte por ciento) de la escala del Artículo 1º, determinado en la forma detallada en el párrafo anterior.

ARTICULO 7º.- Derogar la Resolución General N° 1.723 del 16 de Marzo de 2009.

ARTICULO 8º.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día 1º de Abril de 2010, cualquiera sea la fecha de cierre de los Estados Contables que se dictaminen.

ARTICULO 9º.- Publicar, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

Modelo de Informes y Certificaciones

- **Certificación de información de Trigo para cobro de subsidio para industrialización de Trigo según lo dispuesto por Resolución 378/2007 - ONCCA –**

Señores Presidente de

.....

Domicilio:

Presente

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para la presentación por ante la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA), designada por el Ministerio de Economía y Producción para el control y la implementación del pago del subsidio para la industrialización del trigo según lo dispuesto por Resolución 378/2007 y 1887/2007 de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario, a efectos del cobro del beneficio mencionado por el período de/2000 y de acuerdo a los establecido en la Resoluciones 2242/2009 y 3436/2009 del organismo mencionado, certifico la información detallada en el apartado siguiente, y los anexos que han sido firmados por mi al sólo efecto de su identificación.

1 . INFORMACIÓN OBEJETO DE LA CERTIFICA IÓN

- 1) Anexo I – A “Declaración Jurada de Harina
- 2) Anexo II – A “Facturas”
- 3) Anexo III – A Formularios C 1116 B o C
- 4) Anexo IV – Ventas Mercado Interno

2 . TAREA PROFESIONAL REALIZADA

La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo.

Por lo expuesto mi tarea profesional se limitó a cotejar:

- a) El cumplimiento de la obligación de cubrir todos los datos solicitados por loa anexos I a IV,
- b) La corrección del contenido de la información vertida en los mismos, según documentación provista por la empresa.
- c) Revisión de la información vertida en los Anexos I a IV.
- d) La verificación de la corrección aritmética de los cómputos correspondientes

3 . CERTIFICACIÓN

En base a las tareas descritas CERTIFICO que la información suministrada por la empresa, CUIT, en cumplimiento con lo requerido por las Resoluciones N° 2242/2009 y 3436/2009 de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario individualiza en los incisos 1) a 4) del punto 1, concuerdan con los elementos de juicio detallados en los incisos a) a d) del punto 2.

En la Ciudad de Salta a los días del mes de de 201..-

Modelo de Informes y Certificaciones

- **Registros de la Propiedad del Automotor.
Declaración Jurada sobre licitud y origen
de fondos**

Señor:

.....

Domicilio real: ...

Salta

CUIT N° ...

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido y para su presentación ante la DNRNPACP, certifico la información detallada en el apartado siguiente:

1. INFORMACIÓN OBJETO DE LA CERTIFICACIÓN

Declaración Jurada efectuada por el Sr. Nn sobre el origen de sus fondos en cumplimiento de lo establecido por el art. 5° de la Disposición 83/2010 de la DNRNPACP que abarcan el período(o fecha - Detallar)

Dicha Declaración Jurada, que adjunto firmada por mí al sólo efecto de su identificación con esta certificación, ha sido confeccionada por y es responsabilidad del Sr. Nn.

2. TAREA PROFESIONAL REALIZADA (1)

La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo. Por lo expuesto, mi tarea profesional se limitó a:

- Cotejar el origen de los fondos declarados en la nota descripta en 1, con:

- a) Copia autenticada de la escritura por la cual se justifican los fondos con los que se realizó la.... (*compra/transferencia de dominio/constitución o cancelación de prenda*) (*identificar el bien mueble registrable*).
- b) Documentación que acredita la venta de....(*bienes muebles, inmuebles, valores o semovientes, detallar*).
- c) Documentación bancaria de donde surja la existencia de los fondos.
- d) Duplicado de recibos de sueldo en relación de dependencia con la empresa.....(*detallar*).
- e) Declaraciones Juradas Impositivas (*Detallar*).
- f) Cobro de honorarios y/o dividendos de la empresa (*Detallar*)
- g) Otra documentación aportada (*Detallar*)

(1) El profesional certificante deberá corroborar la información referida a las cantidades declaradas en el período en que se trate, contra aquella documentación proporcionada por el interesado u otra información extracontable, o bien puede surgir de algún cálculo sobre ese tipo de información contable o extracontable. En todos los casos es conveniente que el profesional detalle el procedimiento llevado a cabo sobre la información obtenida e identifique su fuente.

3. CERTIFICACIÓN

Sobre la base de la tarea descripta, CERTIFICO que la información incluida en la declaración jurada a la que se refiere el capítulo 1 de esta certificación, correspondiente al período de..... de.....al..... de de por un total de \$..... (pesos.....), concuerda con la documentación y registraciones contables (*de corresponder*) indicada en 2.

Salta , ... de ... de 201...

Contador Público
M... Tº ... - Fº ...

- *Modelo ilustrativo de aplicación no obligatoria.*
- *El contador definirá sobre la base de su criterio profesional, el contenido y redacción del informe.*

Modelo de Informes y Certificaciones

- **Cooperativas: Modelo de Informe Especial de Revisión de Balance de Sumas y Saldos**

Considerando lo establecido en la Resolución Técnica N° 24 “Normas Contables Profesionales: Aspectos Particulares de Exposición Contable y Procedimientos de Auditoría para **Entes Cooperativos**”. Modelo de Informe Especial de Revisión de Balance de Sumas y Saldos.

Señores Miembros del
Consejo de Administración de
XXXXX Cooperativa Limitada
Domicilio Legal

En mi carácter de Contador Público Independiente, informo sobre los resultados de la revisión que he realizado de la información contable detallada en el Punto I siguiente. El Balance de Sumas y Saldos objeto del presente informe, es un producto del sistema contable del ente y constituye una información preparada por la Administración de la Cooperativa en ejercicio de sus funciones exclusivas. Mi responsabilidad es emitir mi Informe Especial de revisión sobre dicho Balance de Sumas y Saldos, basado en la tarea que, con el alcance que se expresa en el Punto II, he efectuado con ese fin.

I.- IDENTIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO DEL INFORME

- Balance de Sumas y Saldos alde.....de 200X

Los saldos de las cuentas de ingresos, gastos, ganancias y pérdidas presentan resultados acumulados por el período de....meses cerrado en dicha fecha.

Se acompaña, adjunto al presente, el Balance de Sumas y Saldos precedentemente detallado, suscripto en todas sus hojas por el Sr. Presidente de Consejo de Administración de la Cooperativa Sr..... y por mí al sólo efecto de su identificación con este informe.

El Balance de Sumas y Saldos es un reporte que muestra el saldo de cada cuenta del sistema contable del ente en una fecha determinada. Esta información es una fuente importante para la preparación de los estados contables del ente y, por ese motivo, la base fundamental para la subdivisión de los grupos de cuentas que lo componen responde, en primer lugar, al orden conveniente para la preparación de tales estados, y, adicionalmente, a las necesidades de información gerencial requerida por la Administración.

Por ello, si bien la estructura del Balance revisado presenta los lineamientos generales descriptos, contiene ciertas cuentas que tiene su origen en características propias de la actividad desarrollada por el ente y de la organización de su sistema contable.

Los datos obrantes en un Balance de Sumas y Saldos refieren a información patrimonial y de evolución económica del ente a una fecha, constituyendo la base a partir de la que, en un juego completo de Estados Contables, se prepara el Estado de Situación Patrimonial y el Estado de Resultados.

Además de los estados mencionados, los Estados Contables requieren la exposición de la evolución del patrimonio y de la situación financiera durante un período, así como de otros hechos que ayuden a evaluar los montos, momentos e incertidumbres de los futuros flujos de fondos, siendo necesario para su confección acudir a otras fuentes de datos, tales como el estudio de los movimientos registrados en ciertas cuentas representativas del patrimonio neto, de las variaciones de cuentas que permiten determinar flujos de fondos y de otras informaciones extracontables. El Balance de Sumas y Saldos es, en ese sentido, un producto del sistema contable que presenta información parcial, no siendo, en consecuencia, equiparable a los Estados Contables del Ente.

II- ALCANCE DE LA TAREA

Considerando los lineamientos generales respecto a la estructura y contenido del Balance de Sumas y Saldos sintéticamente señalados en el Punto precedente, mi revisión se limitó a la aplicación de los procedimientos establecidos en la Resolución Técnica N° 24 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas para las manifestaciones sobre saldos de cuentas contables correspondientes a períodos intermedios, aprobada por la Resolución N° 247/09 del INAES, que consisten, principalmente, en la aplicación de procedimientos analíticos sobre cifras incluidas en el Balance de Sumas y Saldos y en la realización de indagaciones al personal de la Cooperativa responsable de la preparación de la información incluida en él así como de su posterior análisis.

El alcance de esta revisión es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría de los saldos, consecuentemente no expreso opinión sobre la información patrimonial y de resultados de las operaciones presente en el Balance de Sumas y Saldos revisado.

III- INFORME

Como resultado de mi revisión informo que el Balance de Sumas y Saldos de.....al....de 200X mencionado en el punto I considera todos los hechos y circunstancias significativos que son de mi conocimiento y que, con relación al mismo, no tengo observaciones que formular.

IV-INFORMACIÓN ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES Y PROFESIONALES

a)Al de de 200X , los libros y registraciones contables de la Cooperativa XXXX exigidos en la Ley de Cooperativas se encuentran confeccionados conforme a la disposiciones legales vigentes en la materia.

b)Al de de 200X y según consta en sus registros contables, la Cooperativa adeuda \$ al ANSES (Administración Nacional de Seguridad Social). Dicha deuda no era exigible a esa fecha. (De la cual \$.... eran exigibles a esa fecha.)

c) La Cooperativa se encuentra alcanzada por la contribución especial establecida por la Ley N° 23.427, inscrita con la CUIT 30-xxxxxxx-x, existiendo (o no existiendo) deuda devengada al cierre del trimestre por \$....., de la cual \$.....eran exigibles a esa fecha.

Los pagos efectuados en el trimestre son:

Anticipo 1 por \$..... pagado el xx/xx/xxxx en.....(banco).....

Anticipo 2 por \$..... pagado el xx/xx/xxxx en.....(banco).....

Anticipo 3 por \$..... pagado el xx/xx/xxxx en.....(banco).....

DDJJ 200X presentada en la AFIP el día xx/xx/xxxx

Saldo de la DDJJ 200X por \$..... pagado el xx/xx/xxxx en(banco).....

(En caso de no existir pagos se debe expresar causales de la falta de los mismos).

.....,de.....de 200X

Cr.xxxx xxxx
Contador Público
M.xx T°xx F°xx

Modelo de Informes y Certificaciones

- **Certificación sobre Registro de Ingreso de Mercadería**

Disposición 527/2004 de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

Señor/es:

(Denominación de la empresa que gestiona la inscripción)

Domicilio.

Salta

C.U.I.T.....

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para su presentación ante el REGISTRO UNICO DE DESARMADEROS DE AUTOMOTORES Y ACTIVIDADES CONEXAS, certifico la información detallada en el apartado siguiente.

1. INFORMACIÓN OBJETO DE LA CERTIFICACIÓN

Declaración jurada efectuada por (empresa que gestiona la inscripción) con respecto a su stock de piezas usadas incluidas en el listado elaborado por la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, identificadas por su marca o por el código de identificación de fábrica.

2. TAREA PROFESIONAL REALIZADA

La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo. Por lo expuesto, mi tarea profesional se limitó a cotejar los datos contenidos en la declaración mencionada en 1. con las respectivas facturas de compra (y documentación complementaria en poder de la empresa, de ser necesario) y los respectivos registros contables, en particular el libro (Diario, Copiador de Diario,

Compras, etc) número ..., rubricado bajo el número ..., con fecha ..., a folios ...

3. CERTIFICACIÓN

Con base en las tareas descriptas, CERTIFICO que el ingreso de la mercadería informada por (*empresa que gestiona la inscripción*) en la Declaración individualizada en 1. está registrado en el/los registro/s contable/s individualizado/s en 2., el/los que es/son llevado/s de conformidad con normas legales vigentes.

Salta, ... de ... de 200X.

Cr. XWYZ
Mº Tº Fº

Notas aclaratorias:

Cada profesional podrá agregar las tareas que considere necesario realizar para emitir esta certificación y aquellas que por su relevancia considere conveniente mencionar en la misma, sin detrimento de la aquí enunciada. El comitente –cliente- habrá enviado una nota al contador en la que solicita la emisión de la certificación, con el detalle de lo que pretende se certifique.

Modelo de Informes y Certificaciones

- **Certificación sobre presentación de Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias**

Disposición 527/2004 de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

Señor/es:

(*Denominación de la empresa que gestiona la inscripción*)

Domicilio.

Salta.

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para su presentación ante el REGISTRO UNICO DE DESARMADEROS DE AUTOMOTORES Y ACTIVIDADES CONEXAS, certifico la información detallada en el apartado siguiente.

1 INFORMACIÓN OBJETO DE LA CERTIFICACIÓN

- Copia de la Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias (Formulario ... original o rectificativa Nª ..., número verificador) por el ejercicio fiscal 200X, efectuada por (*empresa que gestiona la inscripción*) con C. U. I. T. Nº
- Copia de la constancia de presentación de la mencionada declaración jurada efectuada por Internet, con fecha según surge del “Acuse de recibo de D. J.” correspondiente a dicho formulario.

O de corresponder:

- *Copia del ticket de presentación de la mencionada declaración jurada ante Banco de fecha identificado como “Acuse de Recibo de D. J.” correspondiente a dicho formulario.*

2 TAREA PROFESIONAL REALIZADA

La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo. Por lo expuesto, mi tarea profesional consistió en la constatar la concordancia entre la copia de la documentación detallada

en el acápite anterior, que firmo y sello para su identificación, con los originales de los mismos que fueran puestos a mi disposición.

3 CERTIFICACIÓN

Con base en las tareas descritas, CERTIFICO que la copia de la Declaración Jurada y su respectiva constancia de presentación individualizadas en 1. de (*empresa que gestiona la inscripción*) C. U. I. T., concuerda con los originales que he tenido a la vista.

Salta, ... de ... de 200X.

Cr. XWYZ
M. T° F°

Modelo de Informes y Certificaciones

- Informe de Coyuntura

Al Directorio de
Domicilio Legal:
C.U.I.T:

De acuerdo con el pedido que oportunamente me formularan, he procedido a realizar un análisis de la situación económica-financiera general, las perspectivas y las implicancias para vuestra actividad.

Análisis Global

- Situación Económica
- Situación Monetaria y Financiera
- Sector Público
- Sector Externo

Análisis Regional

Análisis Sectorial

Análisis del Ramo Específico

Perspectivas

En mi opinión y basándome en el análisis global y en las perspectivas señaladas precedentemente, considero _____

Se extiende el presente informe en la Ciudad Salta, a losdías de 2....., para su presentación ante

Lic.....
Licenciado en Economía –
M..... T° F°

Modelo de Informes y Certificaciones

- **Informe o Estudio Económico**

Al Directorio de _____
Domicilio Legal: _____
C.U.I.T.: _____

He examinado el Informe/Estudio sobre _____ elaborado por _____ para _____ desarrollado en _____ fojas, que he inicialado para su mejor identificación.

Mi examen incluyó _____

En mi opinión, el referido Informe/Estudio _____

En cumplimiento de disposiciones legales, informo asimismo lo siguiente :

Se extiende el presente informe en la Ciudad de Salta, a losdías de 2...., para su presentación ante.....

Lic.
Lic. en Economía
M. Tº Fº.

Nota: Cabe señalar que todo Informe o Estudio Económico que no haya sido elaborado por un Licenciado en Economía que ejerza la actividad en forma independiente de su cliente, para que el mismo haga fe publica requerirá de un Dictamen firmado por un profesional independiente con matrícula de Licenciado en Economía.

Modelo de Informes y Certificaciones

- **Informe o Estudio Macroeconómico (1)**

Al Directorio de _____
Domicilio Legal: _____
C.U.I.T.: _____

De acuerdo a vuestro requerimiento oportunamente formulado, he procedido a realizar el pertinente estudio según el siguiente esquema:

I. Síntesis del Problema planteado

(Descripción pormenorizada del problema planteado y nivel de información requerida por nuestro cliente).

II. Descripción metodológica del estudio

(Explicación detallada de los pasos del estudio, con referencia a técnicas o principios económicos utilizados).

III. Datos y Fuentes utilizados

(Se deberán consignar datos estadísticos, publicaciones, encuestas, relevamientos, etc., utilizados en el estudio y fuentes de obtención).

IV. Formulación teórica y resultados obtenidos

(Planteos de resolución de las incógnitas, funciones econométricas, cálculos matemáticos, extrapolaciones, parámetros, determinación de valores numéricos).

V. Conclusiones

(Explicación de los resultados obtenidos y evaluación técnica de consonancia a los interrogantes del cliente, interpretación conclusiva).

Se extiende el presente informe en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a losdías de 2...., para su presentación ante.....

Dr.
Licenciado en Economía
M. T. F .

- (1) Ejemplos de Estudios:** de vida económica de equipo; de reposición de equipo; de integración industrial; de fusión de empresas; de nivel de actividad productiva; de escala industrial; de intensidad de capital; de optimización de factores; de mezcla óptima de productos; de alternativas económicas; de equilibrio; de costo-beneficio; de costo-funcionalidad; económicos de diseño; de operaciones industriales; de aranceles y/o reintegros a exportaciones no tradicionales; etc.

Modelo de Informes y Certificaciones

- **Informe sobre Estudio de Mercado**

Al Directorio de _____

Domicilio Legal:

C.U.I.T:

I. Descripción del bien a producir y eventuales subproductos

- Si es bien de consumo final, indicar las zonas de destino interno y externo, si se previeran exportaciones.

- Si es bien intermedio, especificar si se trata de una materia prima, de un producto semi elaborado ò una pieza componente.
- Si es un bien de capital, indicar las industrias usuarias y/o eventuales exportaciones.

(Toda la información de I está destinada a precisar el tipo de bien a producir para poder enmarcar correctamente el estudio de mercado).

II. Análisis del Mercado Interno

- (Si es un bien ya producido o consumido en el país). Elaborar una serie histórica de producción nacional, importaciones y consumo aparente lo más extensa posible (10 a 15 años) si hay información disponible (o menor en caso contrario), examinándola desde los puntos de vista cualitativos y cuantitativos.
- Indicar y cuantificar si hay una demanda insatisfecha ante el consumo aparente detectado en el párrafo anterior y explicar los fundamentos de ésta apreciación.
- Detallar la estructura de la oferta indicando normas legales, principales productores, penetración en el mercado y localización geográfica en el país; realizar la misma tarea con los importadores y bienes sustitutivos si los hubieran, etc.
- Detallar la estructura de la demanda, indicando principales consumidores si se tratara de un bien intermedio o de capital, y de ser posible, la importancia relativa de cada uno de ellos, medida en términos porcentuales, posibilidades de exportación, etc.

III. Proyección de la Demanda

Formular la proyección en un período relativamente confiable tanto desde el punto de vista estadístico, cuanto de la estabilidad y continuidad de los supuestos.

En este punto deben ser descriptos con precisión los supuestos e hipótesis utilizados.

En análisis más detallados (a pedido del cliente) puede llegar a estimarse las elasticidades para precisar la proyección.

El mismo procedimiento debe realizarse para eventuales exportaciones, explicando las hipótesis utilizadas (demanda internacional, tipo de cambio real, etc.).

Con las proyecciones de demanda interna, exportaciones e importaciones, se puede entonces formular una proyección de demanda total.

IV. Proyección de la Oferta

Una vez establecida la demanda total potencial, debería tratar de cuantificarse la oferta doméstica futura, tratando de establecer los proyectos de inversión, radicación ò ampliación de productores del bien en cuestión. A esa estimación deben sumarse las importaciones previstas, accediendo así a la cuantificación de la oferta total.

Si se trata de un bien nuevo:

- **Comparar su precio con el del bien importado para establecer grado de competitividad si la importación fuera preexistente.**
- **Comparar su precio con el precio internacional para establecer grado de competitividad de las exportaciones potenciales, obviamente calculado con el tipo de cambio real (tipo de cambio nominal, reembolsos, drawbacks, etc.).**

V. Conclusiones

Se extiende el presente informe en la Ciudad de Salta , a losdías
de 2...., para su presentación ante

Lic.....
Lic. en Economía –
M...T....F....

JURISPRUDENCIA

- **Contrato de trabajo. Extinción por despido indirecto. Indemnizaciones. Multa del art. 2 de la Ley 25.323. Excepción a su aplicación. González Diego Alejandro c/Adecco Argentina S.A. y Otro s/despido, C.N.A.T., Sala VIII....**
Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/423/juris_3077.doc
- **Contrato de trabajo. Remuneraciones. Reducción injustificada. Falta de contraprestación equivalente. Inoponibilidad respecto del trabajador. González Gayoso Ricardo c/PEI S.A. s/diferencias de salarios, C.N.A.T., Sala IX....**
Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/423/juris_3078.doc
- **Contrato de trabajo. Extinción por despido. Doble indemnización. Ley 25.561. Base para el cálculo. Inconstitucionalidad. Sargiotto Claudio Javier c/Banco de Corrientes S.A. s/despido, C.N.A.T., Sala IX....**
Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/423/juris_3079.doc
- **Contrato de trabajo. Solidaridad. Subcontratación y delegación. Requisitos para considerar comercial un contrato. Servicios postales. Pellico José Luis c/Logística de Avanzada S.A. y Otro s/despido, C.N.A.T., Sala X....**
Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/423/juris_3080.doc
- **Auxiliares de Justicia. Peritos. Designación. Inscripción en listas oficiales. Calidad habilitante. Idoneidad. Facultad de proponer. Inconstitucionalidad. Shinder Edgardo Mauricio s/rec. de inconstitucionalidad, C.N.C.P., Sala 2**
Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/424/juris_3202.doc
- **Concursos y quiebras. Privilegios. Deudas con obras sociales. Ley 24.522, art. 246, inc. 2. Verlap S.A. s/conc. preventivo s/incidente de verificación, C.N.Com., Sala A**
Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/424/juris_3204.doc

- **Concursos y quiebras. Legitimación procesal del fallido. Desapoderamiento. Aceptación de la propuesta de pago. Oposición. Yabra Mario s/quiebra, C.N.Com., Sala E**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/424/juris_3205.doc

- **Contrato de trabajo. Libros. Prueba documental. Anotación unilateral. Estimación de la remuneración. Recibos de sueldo sin firmar. Gadea Pereira Luis Alberto c/Aérea Sur S.R.L. y Otros s/despido, C.N.A.T., Sala II**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/424/juris_3211.doc

- **Contrato de trabajo. Solidaridad. Subcontratación y delegación. Prestación de tareas de limpieza. Extensión de la condena. Improcedencia. Saavedra José Alberto c/Operativo de Limpieza S.A. y Otro s/despido, C.N.A.T., Sala VIII....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/425/juris_3212.doc

- Contrato de trabajo. Extinción por despido por embarazo. Período de prueba. Discriminación. Protección legal de maternidad. Jiménez Julieta María c/Marcelo H. Peña S.A. s/despido, C.N.A.T., Sala VIII....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/425/juris_3213.doc

- **Contrato de trabajo. Libros. Prueba documental. La carga dinámica de la prueba la sostiene el empleador. Doblas Adrián Alfredo c/Transportes Automotores La Estrella S.A. s/cobro de salarios, C.N.A.T., Sala VII....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/425/juris_3214.doc

- **Contrato de trabajo. Solidaridad. Socios gerente. Persona física. Indicación de pruebas. Responsabilidades. Descorrimiento del velo societario. Fresno Julieta Nora c/Servi Burg S.A. y Otro s/despido, C.N.A.T., Sala V....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/425/juris_3215.doc

- **Sociedades. Improcedencia. Falta de agotamiento de las instancias societarias previas. Si no se inició previamente la acción social de remoción procede rechazar la solicitud de intervención societaria incoada. Lombardi Eduardo Alberto, C.N.Com., Sala C....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/426/juris_4389.doc

- **Procedimiento tributario. Verificación y fiscalización. Bloqueo fiscal. Parámetros. Imp. a las ganancias. Determinación de oficio. Ingresos o patrimonios que no superen determinado monto. Tibsa Inversora S.A., C.S.J.N....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/426/juris_4390.doc

- **Impuestos provinciales. Concursos civiles o comerciales. Título suficiente para la verificación del crédito fiscal. Declaración de inconstitucionalidad de la determinación de ingresos brutos sobre la base presunta en el proceso concursal. Vulneración del derecho de defensa de quien debe pagar el tributo y de sus acreedores. Dirección de Rentas P.B.A. s/inc. de rev. Promovido en autos Productos Panificados Eloecto S.A.C.I.F., C.A.C.C. Lomas de Zamora....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/426/juris_4391.doc

- **Contrato de trabajo. Rebaja salarial. Demoras en el pago. Silencio del trabajador. Efectos. Méndez Villagomez José Antonio. C.N.A.T., Sala V....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/426/juris_4392.doc

- **Riesgos del trabajo. Acción de trabajo. Acción civil. Daño psíquico. Incapacidad. Cajero de estación de servicio de horario nocturno. Asalto a mano armada. Trabajador víctima de numerosos asaltos en el lugar de trabajo. Responsabilidad del trabajador. Deber de seguridad. Daño material y moral. Disidencia: ausencia de responsabilidad del empleador. Asalto perpetrado por terceros ajenos. Del Pino Rodolfo, C.N.A.T., Sala IV....**
Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/427/juris_4393.doc
- **Impuesto de sellos. Provincia de Entre Ríos. Ley de coparticipación federal. Carta de oferta con cláusula de consentimiento tácito. Improcedencia del gravamen. Sentencia de la C.S.J.N. Esso Petrolera Arg. S.A. c/Entre Ríos pcia., C.S.J.N....**
Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/427/juris_4394.doc
- **Impuesto de sellos. Provincia de Chaco. Ley de coparticipación federal. Carta de oferta con cláusula de consentimiento tácito. Improcedencia del gravamen. Sentencia de la C.S.J.N. Esso Petrolera Arg. S.A. c/Chaco pcia., C.S.J.N....**
Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/427/juris_4395.doc
- **Impuesto de sellos. Provincia de Chaco. Ley de coparticipación federal. Carta de oferta con cláusula de consentimiento tácito. Improcedencia del gravamen. Sentencia de la C.S.J.N. Petrobras Energía S.A. c/Chaco pcia., C.S.J.N....**
Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/427/juris_4396.doc
- **Impuesto de sellos. Provincia de Tucumán. Ley de coparticipación federal. Carta de oferta con cláusula de consentimiento tácito. Improcedencia del gravamen. Sentencia de la C.S.J.N. Y.P.F. S.A. c/Tucumán pcia., C.S.J.N....**
Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/428/juris_4397.doc
- **Impuestos provinciales. P.B.A. Recurso de queja solicitado tendiente a suspender la liquidación de anticipos mensuales por el sistema ARBANet. Haciendo lugar al recurso revocando el efecto devolutivo y concediéndolo con efecto suspensivo. Presentación efectuada por el Consejo Superior del Colegio de Abogados de Buenos Aires. Colegio de Farmacéuticos de La Plata c/A.R.B.A. s/pretencción anulatoria, J.C.A. La Plata, Sala 1....**
Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/428/juris_4398.doc
- **Jubilaciones y pensiones. SIPA. Acción de amparo. Desestimación. Imposibilidad de permanencia en el sistema de capitalización. Improcedencia del reclamo para impedir el traspaso a la A.N.Se.S. de los recursos de la Cuenta Individual de Capitalización. Rossi Pablo Ariel, C.F.S.S., Sala III....**
Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/428/juris_4399.doc
- **Jubilaciones y pensiones. A.N.Se.S. Ley de solidaridad previsional. No pago de honorarios por juicios previsionales. Causa Flagello. Patiño Raúl Osvaldo c/provincia de San Juan, C.S.J.N....**
Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/428/juris_4400.doc

<p>NOMINA DE PERITOS</p> <p>CONTADORES SORTEADOS</p> <p>Período 01- 03-2010 al 30 -04 -2010</p>
--

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
295.223/10	C.C. 9	"Amoroso, Fernando Ariel vs. Vélez, José Luis s/ Oficio Ley 22,172"	TEJERINA, Alberto	01/03/10
285.652/09	C.C. 7ª	"Aranda, Juan Federico vs. Estrada, Aguilar Cristóbal y Otros/ Oficio Ley 22.172"	NELSON, Gladys L.	01/03/10
20.805/08	Trab. N°6	"González, Elva Pastora vs. Santa Cruz, Sergia y/o Guaymás, Juan Carlos y/o Sodería Tres Cerritos y/o Quien Resulte Responsable - Ordinario"	SORAIDE Elías	01/03/10
1- 246.049/08	C.C. 2ª	"Tarjeta Naranja S.A. vs. Estrada, Juan Pablo - Sumario por Cobro de Pesos - Embargo Preventivo"	MONNE Freddy Omar	01/03/2010
235.407/08	C.C. 4ª	"Barrios, Gustavo del Milagro vs. Causarano, Juan Antonio y/o Quien Resulte Responsable por Daños y Perjuicios por Accidente de Tránsito"	CERMELE Rubén Marcelo	03/03/2010
244.026/08	C.C. 4ª	"Coop. de Viv. y Cons. p/ Trab. Viales de Salta Ltda. Vs. Páez, Miguel Ángel s/ Sumario: Cobro de Pesos - Embargo Preventivo"	CORIMAYO Hugo Armando	03/03/2010
22.692/09	Trab N° 2	"Barrientos, Claudia Alejandra vs. Schej, Carolina y/o Quien Resulte Responsable s/ Ordinario"	DOYLE Valeria V.	03/03/2010
296.875/10	C.C. 9ª	"Gómez Vara, Manuel Eduardo vs. Soto, Juana Joaquina s/ Oficio Ley 22.172"	SOSA Hugo Dardo	04/03/2010
21.945/08	Trab. N° 5	"Rodríguez, Daniel Osvaldo vs. Damesco S.A."	FRÍAS Rosa G.	04/03/2010
32.566/09	Corte de Justicia	"Torres, Dante Omar - Intendente Municipal de la Viña - Recurso de Apelación"	TRAVERSO LORCA Liliana	05/03/2010
229.788/08	C.C 4ª	"Borax Argentina S.A. vs. Renaud, Daniel Jorge"	SARAVIA Samuel	05/03/2010
223.053/08	C.Q.y S. 1ª	"Zorat Camps, Máximo Guillermo vs. Coraglia, Germán Julio - Ordinario"	GALUP Aldo Rubén	05/03/2010
159.455/06	C.Q. y S. 1ª	"Kripper, Maximiliano Gabriel vs. Sosa Matassi, Jimena u Oxígeno - Disolución de Sociedad"	LAVIN Laura Raquel	05/03/2010
21.169/08	Trab. N° 5	"Siquila, Luis Eduardo vs. Russo, Ramón Salvador y/o Minera del Altiplano S.A. - Ordinario"	NIEVAS Francisco R.	08/03/2010
21.126/08	Trab. N° 2	"Vacaflores, Claudia Andrea vs. Tarjetas Cuyanas S.A. - Ordinario"	FARALDO Fernando	08/03/2010
23.072/09	Trab. N° 1	"Nieva Jacquet, Ivan Enrique vs. La Veloz del Norte S.A. s/ Ordinario"	SEGURA Miguel Angel	10/03/2010
285.654/09	C.C. 6ª	"Romero, María Elsa vs. Lezano Plaza, Armando y Otro s/ Oficio Ley"	MONTEROS Julio César	11/03/2010

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
		22.172"		
266.112/09	C.C. 11ª	"Banco Macro S.A. vs. Paredes, Carlos Francisco s/ Sumario Por Cobro de Pesos"	PENELLA Carlos Alberto	11/03/2010
23.075/09	Trab. Nº 3	"Farfán, Miguel Ángel vs. Cerámica del Norte S.A. y/o Quien Resulte Responsable s/ Ordinario"	TREJO Mario José	12/03/2010
300.756/10	C.C. 8ª	"Álvarez, Eduardo vs. Cáceres, Cesáreo s/ Oficio Ley 22.172"	BALUT Nélidea	15/03/2010
21.758/08	Trab. Nº 5	"Bullon, Rubén Marciano vs. Transporte Lagos S.R.L. y/o Transporte UTE y/o Transporte San Ignacio y/o Quien Resulte Responsable Legal - Ordinario"	CASTRO Pedro Pablo	16/03/2010
22.786/09	Trab Nº 4	"Del Pino, Ramiro Norberto vs. Eurofrancia S.A. s/ Ordinario"	SORAIRE Luis Humberto	16/03/2010
272.426/09	P. y F. 4ª	"Moisa, María Fernanda vs. Alonso Crespo, Enrique Alfredo s/ Aumento de Cuota Alimentaria"	TORFE Patricia del Valle	17/03/2010
228.631/08	C.C. 10ª	"Rodríguez Bellido, José vs. La Belgrano S.R.L. y/o Zeledón Construcciones y/o Quien Resulte Responsable s/ Ordinario - Embargo Preventivo"	GIL LÁVAQUE Sergio F.	17/03/2010
3.075/04	Cont. Admin.	"Proint S.A. vs. Provincia de Salta s/ Contencioso Administrativo"	DI GIANANTONIO Antonieta	18/03/2010
276.401/09	C.C. 4ª	"Dirección General de Rentas de Salta vs. La Veloz del Norte S.A. s/ Ejecución Fiscal"	ANDRIANO Dante Italo	19/03/2010
21.775/08	Trab. Nº 6	"Lujan, Ángel Leonardo vs. Savicor Salta S.R.L. - Ordinario"	BRIONES VEGA Oscar	19/03/2010
23.445/09	Trab. Nº 4	"Saavedra, María Isabel vs. Aunor S.A. s/ Ordinario"	ZAPATA Nolasco José	19/03/2010
23.10.8/09	Trab. Nº 4	"Puchol, Francisco Eduardo vs. Cano, Martha, Schubert, Adolfo s/ Ordinario"	ALZUELA Nelba Noemí	19/03/2010
22.908/09	Trab. Nº 6	"Bartolomé, Daniel Alberto vs. Provincia Seguros S.A. s/ Ordinario"	ALVAREZ Oscar Enrique	19/03/2010
23.267/09	Trab. Nº 1	"Yapura, José Rafael vs. Ing. J.R. Martínez S.A. s/ Ordinario"	BIXQUERT Néstor	22/03/2010
251.496/09	C.C. 6ª	"HSBC Bank Argentina S.A. vs. Guzmán, Patricio Alejandro s/ Ordinario - Cobro de Pesos"	SORAIDE Patricia F	23/03/2010
300.760/10	C.C. 3ª	"Roldán, Omar Sergio; Fortín, Sergio Yamil vs. Sobol, Liliana Raquel y Otros s/ Oficio Ley 22.172 vs."	MANOFF Silvia Ester	23/03/10
230.223/09	C.C. 1ª	"Brito Reyes, Manuel vs. Fabián, José; Chaile, Iván Ariel s/ Sumario - Daños y Perjuicios"	GIL DE CORTEZ Mirta	23/03/10

EXPTTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
297.738	C.C. 4ª	"Esquivel, Johann vs. Apollaro, Damián y Otro s/ Oficio Ley 22.172"	SEGURA Gustavo	23/03/10
148.598/06	C.C. 5ª	"Armacat S.A. vs. Agrocomercial S.A. s/ Sumario: Cobro de Pesos y Embargo Preventivo"	AGUILERA Myriam S.	23/03/10
22.908/09	Trab. Nº 6	"Bartolomé, Daniel Alberto vs. Provincia Seguros S.A. s/ Ordinario"	GIGENA DE FERREYRA G.	25/03/10
22.273/09	Trab. Nº 4	"Miranda, Martín Alfredo vs. Alto Molino S.R.L. - Ordinario"	DOMINGO DE AGUIRRE Lina	25/03/10
298.193/01	C. P y. Flia.3ª	"Agüero, Nora Susana vs. Dan, Domingo Rafael s/ Medidas Cautelares"	GONZALEZ Nancy Elena	26/03/10
19.100/07	Trab. Nº 4	"Llanes, Lucrecia Ramona por si y en representación de si y /o sus hijos menores y de su conyuge y/o Fernández, Pedro Eusebio vs. Agrotécnica Fueguina S.A. Accidente de Trabajo"	ARZE ARANIBAR María Luisa	26/03/10
253.297/09	C.C. 1ª	"Banco Macro S.A. vs. Cardom S.R.L.; Carullo, José Nicolás y Carullo, Domingo José s/ Sumario: Cobro de Pesos - Embargo Preventivo"	LEAÑEZ Jorge Rubén	26/03/10
16.276/06	C.C. 1ª Tart.	"Arias, Susana Cecilia y Otros vs. La Veloz del Norte S.A. s/ Daños y Perjuicios"	GÜEMES Jorge Raúl	31/03/10
44.047/05	C.C. 1ª Orán	"Lunda, Rosa Esther vs. Ibba Pierino y Otro s/ Daños y Perjuicios"	SORAIRE Luis Humberto	31/03/10
22.490/09	Trab. Nº 1	"Morales, Cintia Gabriela vs. Fadua S.A. - Ordinario"	ROIS DE GIAROLI Miriam	05/04/10
22.152/08	Trab. Nº 1	"Toscano, Cristian Marcos Ramiro vs. Neumann, Frank y/o Ponsel de Neumann, Heike Gertrud y/o Compañía de Turismo salta S.R.L. - Ordinario"	CARULLO Amalia A	05/04/10
22.081/08	Trab. Nº 6	"Peralta, Rubén Alberto; Vázquez, Alejandro Rubén vs. Aunor S.A. - Ordinario"	LLACER MORENO Carlos A.	06/04/10
225.915/08	C.C. 2ª	"Montaña, Ana María vs. A.T.S.A. s/ Daño y Perjuicio"	ARE Graciela Nilda	08/04/10
170.488/06	C.C. 11ª	"Martín de Sola Maria del C. y/ Otros vs. Chaile Amalia y Otros - Sumario"	RAYA Gerardo Jesús	09/04/10
277.042/09	C.C. 6ª	"Banco Macro S.A. vs. Yañez, Ramón Marcelo s/ Sumario: Cobro de Pesos"	MARTINEZ Jaime Alberto	12/04/10
236.404/08	P. Ejec. 4ª	"Portscher, Eduardo vs. Marcelo Eduardo Fernández - Ejecutivo - Embargo Preventivo"	ARIAS María Guadalupe	14/04/10
19.980/08	Trab. Nº 2	"Colque, Juan Carlos vs. Molina, Oscar y/o López Carmona, Alicia Inés y/o D.J. S.R.L. y/o Corralón La Tablada - Ordinario"	MUÑOZ Alicia Eugenia	14/04/10

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
2- 245.236/08	C.C. 6	"Tarjeta Naranja S.A. vs. Ruiz de los Llanos, María Pía - Sumario por Cobro de Pesos - Embargo Preventivo"	GIGENA DE FERREYRA Graciela	15/04/10
22.709/09	Trab. Nº 6	"Campero, Ariel Anselmo vs. Ambassador Eventos y/o Salto, Graciela del Valle s/ Ordinario (Monto: \$58.228,43)"	LEMA Carlos Dante	15/04/10
22.113/08	22.113/08	"González, Carlos Daniel Alejandro vs. Transporte Belmonte Hnos. S.R.L. y/o YPF Sociedad Anónima - Ordinario"	ROSSI Osvaldo x	16/04/10
23.281/09	Trab. Nº 1	"Guerrero, Silvio Ramón vs. Martínez Bassani, Miguel; La Forja S.R.L. s/ Ordinario"	GERÓNIMO Mario César	16/04/10
17.065/07	C.C.	"Urrutia, Pedro Esteban vs. Nieva, Pedro y Empresa 13 de Junio S.R.L. s/ Daños y Perjuicios"	SOSA Hugo Dardo	16/04/10
21.896/08	Trab. Nº 2	"Saravia Zapiola, Federico vs. Autolux S.A. -Ordinarios"	JORGE DÍAZ DE CAPPELEN Lía	20/04/10
44.047/05	C.C. 1ª	"Lunda, Rosa Esther vs. Ibba Pierino y Otro s/ Daños y Perjuicios"	ANDRIANO Dante Italo	20/04/10
2- 274.641/09	C.C. 9ª	"Tarjeta Naranja S.A. vs. Salas, José Luis - Sumario por Cobro de Pesos - Embargo Preventivo"	SILISQUE Celso F.	20/04/10
69.361/03	C.C. 6ª	"Ex Banco Provincial de Salta vs. Cornejo, Maximiliano Amancio y Cornejo, Antonio Fernando s/ Sumario Cobro de Pesos - Embargo Preventivo"	PAUNA Silvana Jenny	20/04/10
203.625/07	C.C. 1ª	"Higuera, Patricia Zulema vs. Palavecino, Sergio Hipólito y/o Cabrera de Palavecino, Bernardina s/ Sumario: Daños y Perjuicios por Accidente de Tránsito"	GÜEMES Jorge Raúl	21/04/10
1- 270.346/09	C.C. 11ª	"Tarjeta Naranja S.A. vs. Lera, Héctor Jorge - Sumario por Cobro de Pesos - Embargo Preventivo"	GUAYMÁS Sergio	21/04/10
200.886/07	C.C. 1ª	"Romero, Adrián Ismael vs. Dorado, John Grover s/ Sumario: Daños y Perjuicios"	ROMERO, César Rodolfo	22/04/10
200.569/07	C.C. 7ª	"Uberti, Miguel Emilio vs. Provincia de Salta s/ Ordinario"	FRÍAS Rosa Guillermina	22/04/10
22.066/08	Trab. Nº 1	"Selis, Sonia Beatriz vs. Colegio Profesional de Enfermeros de Salta Por Ordinario"	FERREYRA Ana Carolina	22/04/10
204.237/07	C.C. 4ª	"Cointte, Guillermo vs. Compañía de Seguros de Vida S.A., Caja Nacional de Ahorro y Seguro y/o Responsable s/ Ordinario - Daños y Perjuicios Por Incumplimiento de Contrato"	GARCIA Juliana Carolina	22/04/10
21.655/08	Trab. Nº 6	"Flores, Zulema del Valle vs. Mérida Rendón, Eduardo- Ordinario"	ZAPATA Nolasco José	22/04/10

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
16.110/06	C.C.	"Jalith, Samanta Gisela vs. Andesmar S.A. y/o Chanchorra Humberto y Otros s/ Daños y Perjuicios"	SEGURA Gustavo Daniel	22/04/10
17.065/07	C.C.	"Urrutia, Pedro Esteban vs. Nieva, Juan Pedro y Otros s/ Ordinario"	TEJERINA Alberto E.	23/04/10
204.805/07	C.C. 7ª	"Provincia de Salta vs. Figueroa, Azucena del Valle s/ Sumario: Cobro de Pesos"	VALDEZ Francisco Mario	23/04/10
18.957/07	Trab. Nº 1	"Arias Boetsch, Mariano Eduardo vs. Neumann, Frank y/o Ponsel de Neumann, Heike Gertrud y/o Movit-Trak Safaris & Turismo EVT-Ordinario"	FERREIRA PADILA María de los Ángeles	26/04/10
302.992/10	C.C. 4ª	"Blanck, Julieta Gloria vs. Roi S.A. y Otros s/ Oficio Ley 22.172"	DOYLE Valeria V.	29/04/10
270.988/09	C.C. 11ª	"Municipalidad de Campo Santo vs. Metal Güemes S.R.L. s/ Sumario - Acción Meramente Declarativa"	MERA DE ANDRIANO Myrtha Gladys	29/04/10
23.629/09	Trab. Nº 4	"Vargas, Enrique Martín vs. Kira, José Eduardo y/o Quien Resulte Responsable s/ Ordinario"	MONTEROS Julio César	30/04/10

**NOMINA DE SINDICOS
SORTEADOS**
Período 01- 03-2010 al 30 -04 -2010

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES 1RA. NOMINACIÓN			
287642/09	Carrizo, Adriana Gloria s/Concurso Preventivo (peq.)	MUSAIME, José Amado	22/03/10
300111/10	Droguería San Pablo S.R.L. s/concurso Preventivo (peq)	NINA, Carlos	30/03/10
293778/10	Méndez, Jorge Federico Benjamín s/ Quiebra (peq)	GONZALEZ, Adriana R.	07/04/10
302672/10	Bellettini, María Eugenia s/Quiebra (peq)	SOSA, Hugo Dardo	16/04/10
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES 2DA. NOMINACIÓN			
181398/07	Lachs, María Julia por Quiebra	VILLAREAL, Néstor Humberto	08/04/10

**LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES
NACIONALES**

Resolución General AFIP 2757/10. Procedimiento tributario. Facturación y registración. Régimen especial de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales. Factura electrónica. Codificación de las operaciones efectuadas. Res. Gral. A.F.I.P. 2.485/08. Norma complementaria....

Resolución General AFIP 2761/10. Recursos de la Seguridad Social. Contribuciones patronales. Regímenes de retención. Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.). Procedimiento para la imputación y distribución de la retención a practicarse y para la afectación del saldo a favor por retenciones....

Resolución General AFIP 2762/10. Procedimiento tributario. Transferencia de bienes muebles registrables. Régimen de información. Requisitos, plazos y condiciones. Res. Gral. D.G.I. 3.580. Su sustitución....

Resolución General AFIP 2763/10. Procedimiento tributario. Régimen de información. Participaciones sociales y acciones. Personas físicas y sucesiones indivisas. Res. Gral. D.G.I. 4.120. Su sustitución. Texto actualizado....

Resolución General AFIP 2764/10. Sistema de protección integral de las personas con discapacidad. Franquicias tributarias. Ley 19.279. Dto. 1.313/93. Reconocimiento de la capacidad económica de los beneficiarios y/o de su grupo familiar. Res. Gral. A.F.I.P. 2.714/09. Su modificación....

Resolución General AFIP 2765/2010. Acreditaciones Bancaria. Clave Bancarias Uniformes. UTE. Procedimiento para Informar. Su modificación

Se establece que cuando los contribuyentes, integrantes de una unión transitoria de empresas, se encuentren incluidos en el Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas, deberán informar además de las CUIT, de cada uno los integrantes, la Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) correspondiente a la C.U.I.T. de la U.T.E. responsable ante el impuesto al valor agregado (*Res. Gral 2675/2009*) ...

Resolución General AFIP 2766/2010. Seguridad Social. Sanciones. Graduación. Su sustitución Se sustituye el "Régimen de Graduación de Sanciones" para aquellos contribuyentes de aportes y contribuciones con destino a la seguridad social, Ley 17250 y Ley 22161. **Parámetros. Montos. Plazos. Trabajadores no registrados** (*Res. Gral 1566/2003 y 2387/2007*)
Aplicatoriedad: infracciones cometidas a partir del 01/03/2010, inclusive ...

Resolución General AFIP 2767/10. Procedimiento tributario. Facturación y registración. Emisión de comprobantes. Controladores Fiscales. Res. Gral. D.G.I. 4.104. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas....

Resolución General AFIP 2768/210. Mínima Presunta. Nuevo Programa Aplicativo. Versión 8.0 Se dispone la utilización de una nueva versión del programa aplicativo para determinar e ingresar el impuesto, denominado "Ganancia Mínima Presunta Versión 8.0". Características. Funciones. Novedades. Requisitos. Metodología para la confección de DDJJ. **Presentación vía transferencia electrónica con CLAVE FISCAL o desde HOMEBANKING** (*Res. Gral. 2011/2006*)
Aplicatoriedad: DDJJ presentadas a partir 12/04/2010 ...

Resolución General AFIP 2769/2010. Comercio Exterior. Sistema Informático MARIA. Informatización de ALADI. Su implementación

Se establece el procedimiento aplicable para el registro, en el sistema MARIA, de las destinaciones definitivas de importación para consumo de mercaderías negociadas en los acuerdos suscriptos en el marco de la ALADI ...

Resolución General AFIP 2770/2010. Ganancias. Bienes Personales. Personas Físicas. Nuevo Programa Aplicativo. Versión 11.0

Se aprueba el programa aplicativo unificado denominado "Ganancias Personas Físicas ? Bienes personales ? Versión 11.00". Periodo fiscal DDJJ 2009 y originales o rectific. DDJJ 2007 y 2008.
Novedades: I. Presentación vía transferencia electrónica con CLAVE FISCAL o desde

HOME BANKING, II. Bienes alcanzados por convenios de doble imposición, III. Impuestos análogos pagados en el exterior, IV. Amortización acelerada, V. Detalle de operaciones y rentas percibidas exentas y/o no amparadas por algún Convenio para evitar la Doble Imposición internacional.
Aplicabilidad: DDJJ presentadas a partir 19/03/2010 ...

Resolución General AFIP 2772/10. Procedimiento tributario. Facturación y registración. Operaciones de exportación. Código Aduanero. Régimen especial de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales. Factura electrónica. Res. Gral. A.F.I.P. 2.485/08. Norma modificatoria y complementaria. Res. Gral. A.F.I.P. 2.758/10. Su modificación....

Resolución General AFIP 2773/10. Procedimiento tributario. Transporte de granos. Carta de Porte y conocimiento de embarque para el transporte automotor y ferroviario de granos. Res. Conj. A.F.I.P. 2.595/09, OF.NA.CO.CO.A. 3.253/09 y Disp. Ss.T.A. 6/09. Norma complementaria.... Nov. Nac. AFIP 2773

Resolución General AFIP 2774/2010. Deudas impositivas, previsionales y aduaneras. Régimen de Facilidades de pago permanente. Su sustitución
Se sustituye el régimen de Facilidades de Pago PERMANENTE de obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social y de multas o cargos suplementarios formulados por el servicio aduanero por tributos a la importación o exportación. **Intereses, actualizaciones y multas. Alcance. Formalidades. Plazos. Exclusiones (Res. Gral 1966/2005) ...**

Resolución General AFIP 2775/2010. Bienes Personales. Valuación. Período Fiscal 2009
Valuaciones computables e informaciones complementarias del Impuesto sobre los **Bienes Personales DDJJ 2009**. Tablas: **I)** Valor de los automotores. **II)** Valor de cotización de las monedas extranjeras. **III)** Detalle de sociedades y fondos comunes de inversión. **IV)** Detalle del formato de catastro según la jurisdicción y **V)** Detalle de entidades financieras ...

Resolución General AFIP 2790/2010. Comercio Exterior. Exportadores. Manzanas y Peras. Valores de Referencia
Se establecen los valores de referencia de carácter preventivo, de manzanas y peras. Bajas. Control (Res. Gral. 2716/2009) ...

Resolución General AFIP 2791/2010. Ganancias. Tercera categoría. Índices de incobrabilidad. Importe máximo. Su incremento
Se eleva de \$ 5.000 a \$ **10.000**, la admisibilidad de deducir en el Impuesto a las Ganancias-Tercera categoría-, los créditos incobrables de escasa significación por resultar anti económico su cobro por la vía judicial (Res. Gral. 1457/2003)
Vigencia: A partir ejercicios fiscales cierre 31/03/2010. DDJJ 2010...

Resoluciones General AFIP 2792/10. Impuesto al valor agregado. Régimen de retención. Res. Gral. A.F.I.P. 39/97. Nómina de sujetos comprendidos....

Resolución General AFIP 2793/10. Comercio exterior. Aduanas. Destinaciones de importación. Transferencia o cesión de derechos sobre la mercadería. Documentación complementaria. Res. Gral. A.F.I.P. 581/99. Se deja sin efecto....

Resolución General AFIP 2794/10. Impuesto a las ganancias. Sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y otros, que practiquen balance comercial. Res. Gral. A.F.I.P. 992/01. Determinación e ingreso del gravamen. Períodos fiscales 2009 y siguientes. Programa aplicativo ?Ganancias personas físicas - Versión 9.0?. Características, funciones y aspectos técnicos....

Resolución General AFIP 2795/2010. Abogados y peritos del Fisco. Honorarios. Acuerdo conciliatorios. Su regulación
Se establecen los requisitos en sus montos y plazos, a cumplimentar por los Apoderados, Letrados patrocinantes, Peritos y otros, respecto a sus honorarios a cargo del Fisco regulados en juicios contenciosos de contenido impositivo, aduanero, de los recursos de la seguridad social -en sede administrativa- en un acuerdo conciliatorio. **Quitas. Montos superiores a 1.000.000 ...**

Resolución General AFIP 2797/2010. Agropecuario. Transporte. Carta de Porte. Monotribustistas. Solicitud. Cantidad
Se eleva la cantidad máxima de Cartas de Porte a solicitar por los contribuyentes incluidos en el

"Padrón de Productores de Granos - Monotributistas" conforme su categoría ...

Resolución General AFIP 2798/2010. Granos. Cereales, oleaginosos y legumbres. Traslados. Nueva versión aplicativo

Nueva versión 2.0 del aplicativo los formularios respaldatorios de las operaciones y traslado de granos "AFIP ? DGI - MOVIMIENTO DE GRANOS". Obligatoriedad de informar aún "SIN MOVIMIENTO" (Res. Cjta. 4956/2007 y Gral 2324/2007)

Vigencia: 22/03/2010 ...

Resolución General AFIP 2799/10. Regímenes de promoción. Régimen de crédito fiscal. Promoción y fomento del desarrollo científico y tecnológico. Dtos. 270/98 y 1.207/06. Aplicación de Certificados Electrónicos de Crédito Fiscal. Su implementación. Programa aplicativo...

Resolución General AFIP 2800/10. Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). Seguridad Social. Aportes y contribuciones. Aportes de trabajadores autónomos. Empleados en relación de dependencia. Límites mínimo y máximo de la base imponible para la determinación. Nuevos importes. Su implementación. Res. Gral. A.F.I.P. 2.217/07. Su modificación...

Resolución General AFIP 2803/2010. Comercio Exterior. Exportadores. Gas Natural. Valor Imponible. Su determinación

Se fija el precio del gas natural considerar como base de valoración de las destinaciones de exportación para consumo, en el marco del Contrato de Importación de Gas desde la República de Bolivia. **Vigencia: 01/01/2010 y 7/02/2010 ...**

Resolución General AFIP 2806/2010. Agropecuario. Transporte. Código de Trazabilidad de Granos. Nueva Metodología

Se incorpora una nueva metodología para obtener y confirmar el Código de Trazabilidad de Granos "CTG", para los sujetos obligados y a los responsables del destino de los granos (Res. Cjta. Gral. 2595/2009 y 3253/2009 y Disp. 6/2009) ...

Resolución General AFIP 2809/2010. Agropecuario. Transporte. Carta de Porte y Conocimiento de Embarque. Recepción de Granos. Su modificación

Se establece que en el procedimiento de recepción de granos, una vez confirmado el arribo de la Carta de Porte, el receptor podrá efectuar el desvío de la mercadería a un destino distinto al indicado en la misma o rechazarla. Exclusiones. Modificaciones en el Procedimiento Alternativo. Código de Trazabilidad de Granos "CTG". Vigencias. (Res. Cjta. Gral. 2595, 3253/2009 y Disposición 6/2009, Res. Gral. 2773/2010) ...

Resolución General AFIP 2810/10. Impuesto al valor agregado. Régimen de retención. Res. Gral. A.F.I.P. 18/97. Nómina de sujetos comprendidos....

Resolución General AFIP 2811/2010. Procedimiento. Registro Tributario. Contribuyentes. Identificación. Digitalizaciones. Reempadronamiento

Se establece un nuevo procedimiento de identificación y registro de los Contribuyentes vía digitalización: **I.** Fotografía, **II.** Firma, **I.** Huella dactilar y **IV.** Imagen reproducida del DNI. Requisitos. Datos biométricos (Res. Gra. 2570/2009) (**Boletín Oficial 23/04/2010**)

Vigencias:

Nuevos Contribuyentes: 26/05/2010 (*considerando feriados Bicentenario*)

Reempadronamiento general: año 2010 (*cronograma a publicarse*) ...

Resolución General AFIP 2812/2010. Empleadores. Seguridad Social. DDJJ proforma vía Internet. Empleados mínimos. Su incremento

Se amplía a los empleadores de hasta **diez (10)** trabajadores registrados, la realización de la DDJJ determinativa de aportes y contribuciones (Form 931), desde la página web con CLAVE FISCAL, Sistema "Su Declaración". Optativo: 11 a 20 trabajadores. Excluidos: más de 20 dependientes (Res. Gral. 2192/2007)

Vigencia: Haberes devengados Junio 2010 ...

Resolución SDGTLI-AFIP 39/09. Impuesto al valor agregado. Aplicación del régimen especial de liquidación para obras civiles realizadas sobre inmueble ajeno, retribuida por el concedente

por medio de la explotación de dicha obra pública....

Resolución SDGTLI-AFIP 40/09. Impuestos a las ganancias y al valor agregado. Cesión de derechos y acciones de cobro de cartera de deudores incobrables a favor de fideicomiso de administración....

Resolución SDGTLI-AFIP 42/09. Impuesto a la ganancia mínima presunta. Fideicomiso de administración para la asistencia de actividad vitivinícola. Tratamiento impositivo....

Resolución SDGTLI-AFIP 69/09. Impuesto al valor agregado. Exenciones. Intereses de préstamo para compra e instalación de equipos solares de energía para viviendas sin acceso a la red pública de electricidad....

Resolución SDGTLI-AFIP 71/09. Impuesto a las ganancias. Exención. Restitución de títulos públicos ?subyacentes? a préstamos garantizados oportunamente canjeados....

Resolución SDGTLI-AFIP 72/09. Impuesto a las ganancias. Reorganización de sociedades. Reestructuración empresarial. Fusión por absorción....

Resolución SDGTLI-AFIP 3/10. Impuesto a las ganancias. Retenciones. Desvinculación laboral. Imputación y metodología aplicable para su cálculo....

Resolución General ST 1406. Citrus. Empaque y cosecha. Provincia de Tucumán. Conv. Colect. de Trab. 271/96. Acuerdo 1.238/09. Escala salarial a partir del 1/3/08. Acuerdo 1.239/09. Escala salarial a partir del 1/3/09, 1/4/09, 1/5/09 y 1/12/09.

Resolución General ST 1693/09. Panaderos. Conv. Colect. de Trab. 478/06. Tope 461/09. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/9/09 y 1/12/09....

Resolución General ST 1605/09. Cerámica y ramas afines. Conv. Colect. de Trab. 150/75. Tope 425/09. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/11/09, 1/1/10 y 1/2/10.

Resolución ST 1768/09. Alimentación. Rama: revisión, clasificación y procesado de huevos. Conv. Colect. de Trab. 489/07. Tope 492/09. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/9/09, 1/12/09 y 1/3/10....
Nov. Nac. ST 1768

Resolución ST 83/10. Floricultura y viveros. Personal no comprendido en el Régimen Nacional de Trabajo Agrario. Conv. Colect. de Trab. 460/06. Tope 49/10. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/8/09....

Resolución ST 143/10. Empleados de comercio y servicios. Conv. Colect. de Trab. 130/75. Acuerdo 227/10. Asignación no remunerativa a partir del 1/1/10. Extensión del carácter de no remunerativo de los Acuerdos de 2008 y 2009 hasta el 30/6/10. Asignación extraordinaria no remunerativa de enero a abril de 2010. Incremento de asignación por antigüedad. Integración gradual de las cargas sociales....

Resolución ST 147/10. Construcción. Obreros. Obras de redes de acceso, distribución y transporte. Conv. Colect. de Trab. 577/10. Homologación del convenio....

Convenio Colectivo 577/10. Construcción. Obreros. Obras de redes de acceso, distribución y transporte....

Conv. Colect. de Trab. 130/75. Empleados de comercio y servicios. Acuerdo 21/1/10. Asignación no remunerativa a partir del 1/1/10. Extensión del carácter de no remunerativo de los acuerdos de 2008 y 2009 hasta el 30/6/10. Asignación extraordinaria no remunerativa de enero a abril de 2010.

Incremento de asignación por antigüedad. Integración gradual de las cargas sociales.

Resolución SRT 482/2010. Laboral. Riesgo de Trabajo. Sanciones. Montos. Suba

Se incrementa el importe de referencia sancionatorio por parte de los empleadores autoasegurados, de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) y de compañías de seguros de retiro de las obligaciones a su cargo, en \$ 272,99. (Ley 24557, 26417, Res. 135/2009 y Dec. 1694/2009) ...

Resolución General SSN 35007/10. Seguros. Pautas mínimas y criterios para contratos de fideicomisos de garantía. Res. Gral. S.S.N. 31.358. Su modificación....

Comunicación BCRA A 4.044. Normas mínimas sobre controles internos. Comité de Auditoría....

Comunicación BCRA "A" 5040. Circ. CONAU 1-911. Normas mínimas sobre auditorías externas. Adecuaciones....

Comunicación BCRA "A" 5042. Circ. CONAU 1-912. Normas mínimas sobre auditorías externas y controles internos para entidades financieras. Texto ordenado....

Comunicación BCRA B. 9736 CER. Período 07/01/2010-06/02/2010

Coeficiente de estabilización de referencia (CER). Periodo 07/01/2010-06/02/2010 ...

Comunicación BCRA "B" 9760. Circ. OPASI-2. Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER). Período: 7/2/10 al 6/3/10....

Comunicación BCRA B 9763. Política de Crédito y Financiamiento del riesgo crediticio

Se establecen aclaraciones normativas vinculadas con las normas sobre Política de Crédito y Financiamiento del riesgo crediticio ...

Comunicación BCRA "B" 9779. Circ. OPASI-2. Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER). Período: 7/3/10 al 6/4/10....

Comunicación BCRA "B" 9780. Circ. OPRAC 1-561. Tasas de interés en las operaciones de crédito. Límites a las tasas de interés por financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito....

Comunicación BCRA "B" 9808. Circ. OPASI-2. Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER). Período: 7/4/10 al 6/5/10....

Comunicación BCRA "B" 9809. Circ. OPASI-2. Garantía de los depósitos. Tasas de referencia....

Comunicación BCRA "C" 55259. Feriado nacional del 27 de octubre. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010....

Resolución MTESS 143/2010. Salarios. Comercio. Convenio Colectivo de Trabajo 130/1975. Acta Acuerdo. Su homologación

Se homologa el acuerdo del 21/01/2010, celebrado entre la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECYS), la Unión de Entidades Comerciales Argentinas (UDECA), la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y la Cámara Argentina de Comercio (CAC). **Asignación no remunerativa \$ 100 mensuales desde Enero 2010 y \$ 300 por única vez (a pagar en 4 cuotas mensuales). Incremento adicional por antigüedad.** Prórroga de las asignaciones no remunerativas vigentes hasta el 30/06/2010. Absorción total a remunerativo desde Julio 2010. Denominación : "Asignación acuerdo enero 2010".

Vigencia: 01/11/2009. Haberes Ene./2010 ...

Resolución MTESS 150/2010. Programa de Recuperación Productiva. Ayuda Económica. Beneficios. Vigencia. Su prórroga

Se extiende, nuevamente, hasta el 31/12/2010 la vigencia del Programa de Recuperación Productiva.

Adhesión. Información a presentar. Obligaciones de los empleadores. Despidos sin causa. Suspensión y/o reducción de la jornada laboral. **Beneficios: suma fija no remunerativa de \$ 600 por un plazo de hasta 12 meses ...**

Resolución MTESS 206/2010. Régimen de Crédito Fiscal. Capacitación. Su creación

Se crea el Régimen de crédito Fiscal, destinado a contribuir a que las empresas y/o talleres protegidos de producción fortalezcan las competencias laborales de su personal y/o que trabajadores desocupados. **Modalidades formativas. Proyectos: a)** Formación profesional y/o capacitación, **b)** Nivelación y certificación estudios primarios, secundarios, terciarios o superiores, **c)** Evaluación y certificación de competencias laborales y y **d)** Prácticas formativas y/o calificantes para desocupados
Uso Certificados de Crédito Fiscal: Ganancias, IGMP, IVA y/o internos ...

Resolución MTESS 340/2010. Programa de Empleo Comunitario. Vigencia. Su prórroga

Se extiende, **desde el 01/04/2010 al hasta el 30/09/2010**, la vigencia del Programa de Empleo Comunitario y el plazo de duración de los proyectos que se encuentren en ejecución ...

Resolución MTESS 361/2010. Salarios. Construcción. Convenio Colectivo de Trabajo 76/1975 y 227/1993. Acta acuerdo. Incrementos. Su homologación

Acta acuerdo completa y homologada del 08/03/2010 entre la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) y Cámara Argentina de la Construcción; Federación Argentina de Entidades de la Construcción y Centro de Arquitectos, Ingenieros, Constructores y Afines.

Gratificación no remunerativa y extraordinaria "Fin de año 2009" \$ 500. Pago:
Zona centro, Patagonia y Cuyo: 1ra y 2da. quincena Marz./2010 (*dos cuotas \$ 250*)
Zona NOA y NEA: 1ra y 2da. quincena Marz. y Abr./2010 (*cuatro cuotas \$ 125*)

Resolución ME 50/2010. Educación Superior. Profesor Universitario. Su inclusión

Se incluye el título de Profesor Universitario en la nómina correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes. Requisitos (*Ley 24521*) ...

Resolución General CNV 565/10. Reglamentación cheques de pago diferido garantizados por warrants. Modificación Cap. XVII de las Normas....

Resolución General CNV 566/10. Bolsas de Comercio y Mercado de Valores. Modificación de los Cap. XVIII y XXXI de la Normas (n.t. 2001)....

Resolución General CNV 567/10. Fideicomisos financieros. Modificación del Cap. XV de la Normas (n.t. 2001)....

Resolución General CNV 568/10. Régimen especial para la constitución de Fondos Comunes de Inversión abiertos y cerrados para proyectos productivos de economías regionales e infraestructura. Modificación de los Caps. XI y XII de las Normas (n.t. en 2001)....

Resolución General CNV 16280. Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Reglamentación de la cotización de valores fiduciarios. Modificación de la Res. de Consejo 2/06.

Resolución C INV 10/2010. Vitivinicultura. Régimen de Información. DDJJ. Transferencia Electrónica de Datos.

Se establece que las DDJJ de ingresos de Uvas podrán ser transmitidas semanalmente por los responsables inscriptos hasta las 24 hs. del día lunes posterior al último día de cada semana de cosecha. Aranceles (*Res 1/2009 y 2/2009*) ...

Resolución General UIF 32/10. Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo. Ley 25.246. Directiva sobre operaciones sospechosas, modalidades, oportunidades y límites del cumplimiento de la obligación de reportarlas. Registros Automotores y Prendarios. Res. U.I.F. 310/09. Extensión de plazo....

Resolución 37/2010-UIF. Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo. Registro Automotor y Prendario. Deber de Informar. Vigencia. Su prórroga

Se extiende, nuevamente, por el plazo de 90 días, la entrada en vigencia del Régimen "Directiva Sobre Reglamentación del Artículo 21, Incisos a) y b) De La Ley 25246. Operaciones Sospechosas. Modalidades, Oportunidades y Límites del Cumplimiento de la Obligación de Reportarlas - Registros Automotor y Registros Prendarios" (Res. 310/2009)...

Resolución ANSES 130/2010. Seguridad Social. Régimen Previsional Único. Aportes y Contribuciones. Base Imponible. Suba

1) Nuevos coeficientes de actualización remuneraciones mensuales percibidas empleados en relación de dependencia cesados a partir del 28/02/2010 o en actividad a partir del 01/03/2010. **2)** Se establece el valor de la **movilidad prevista en 8,21 por ciento** y la prestación Básica Universal (PBU) de \$ 422,91. **3)** Se modifica la base imponible mínima y máxima para el cálculo de los **aportes y contribuciones al SIJP: \$ 311,36 y 10.119,08.** **4)** Haber mínimo garantizado: \$ 895,15, y máximo: \$ 6.558,06 (Ley 26417)

Vigencias:

Prestaciones previsionales: haberes devengados Feb. 2010

Bases imponibles: haberes devengados Marzo 2010 ...

Resolución ANSES 132/2010. Salario. Asignaciones Familiares. Asignación Universal por Hijo. Libreta Nacional

Se implementa la "Libreta Nacional de Seguridad Social, Salud y Educación", a otorgarse a los padres que perciben la Asignación Universal por Hijo para Protección Social. **Contenido. Efectos.**

Acreditación de: Ciclo escolar, Controles sanitarios y Vacunación obligatoria. Retención del 20 por ciento contra presentación anual de Libreta. Excepciones año 2010 (Dec. 1602/2009 y Res. 393/2009)...

Resolución ANSES 184/10. Jubilaciones y pensiones. Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). Prestaciones previsionales. Inscripción de las ex A.F.J.P. en el Registro Especial de Administradoras de Aportes Voluntarios y Depósitos Convenidos....

Resolución INAES 221/2010. Cooperativas y Mutuales. Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo. Informe de Auditoría. Alcance

Se precisa que en los Informes de auditoría de mutuales y cooperativas se deberá dejar constancia que el auditor ha dado cumplimiento con lo dispuesto en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (UIF) y a los procedimientos establecidos por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (Res. 4579/2009 y Ley 25246) ...

Resolución INAES 506/2010. Cooperativas y Mutuales. Créditos. Manual y Plan de Cuentas. Su aprobación

Se aprueba el Plan de Cuentas y el Manual de Cuentas Unificado para ser aplicado en aquellas cooperativas que cuenten con una sección crédito ...

Resolución ONCCA 562/2010. Agropecuarios. Registro Único de Operadores de la Cadena Comercial. Reempadronamiento

Se dispone el reempadronamiento de los operadores inscriptos en la categoría establecimiento de engorde de ganado bovino a corral (Feed-Lots), en el Registro Único de Operadores de la Cadena Comercial Agropecuario Alimentaria. Alcance. Requisitos. Documentación. **Plazo: desde el 15/02/2010 al 16/05/2010** ...

Resolución ONCCA 876/2010. Agropecuario. Régimen de Compensaciones. Pagos. Clave Bancaria Uniforme. Reempadronamiento

Se crea el nuevo Registro Único de Clave Bancaria Uniforme (CBU) en el que deberán inscribirse todos los interesados en acceder al régimen de compensaciones. Otros Pagos o Reintegros. DDJJ. Presentación. Lugar y Forma. Incumplimiento. **Reempadronamiento Obligatorio. Plazo: hasta el 25/05/2010** (Res. 92/2008, 723/2008 y 187/2009) ...

Resolución ONCCA 1213/2010-. Producción Agropecuaria. Pequeños y Medianos Productores.

Régimen de Compensación. Su reglamentación

Se establecen las medidas para la implementación del Régimen de Compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz para el ciclo cosecha 2009/2010. Se determina el valor de derecho de exportación. Formulario "Producción Trigo Maíz Campaña 09/10 DJ-028". Solicitud. DDJJ. Reempadronamiento pago vía CBU. **Fecha límite de cierre del Formularios 23/04/2010** (Res. Cjta. 57/2010 y 106/2010) ...

Resolución Conjunta 627/2010-MJSDH y 34933/2010-SSN. Actividad Aseguradora. Productores Asesores. Datos Personales. Inscripciones. Obligaciones

Se establece la obligación a los productores asesores de seguros, en oportunidad de su primera inscripción en el Registro, así como en las renovaciones anuales, la inscripción de las bases de datos personales en el Registro Nacional de Bases de Datos ...

Resolución MAGP 43/2010. Mendoza. Emergencia Agropecuaria. Ley 26509. Su adhesión

Se declara la emergencia agropecuaria por sequía a las explotaciones de ganado mayor y menor. **Desde 01/03/2009 hasta el 31/03/2010** (Ley 26509) ...

Resolución Conjunta 57/2010-MGAP y 106/2010-MEFP. Producción Agropecuaria. Pequeños y Medianos Productores. Régimen de Compensación. Su creación

Se crea el Régimen de Compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz para el ciclo cosecha 2009/2010. Producción menor a 800 y 1240 toneladas anuales de trigo y maíz respectivamente. Condiciones. Beneficios. Requisitos. Presentación de DDJJ ...

Resolución ACMR 8/2009. Medio Ambiente. Programa de Reconversión Industrial. Su reglamentación

Se establecen los lineamientos generales y contenidos mínimos que regirán los Programas de Reconversión Industrial. Reglamento. Flujogramas. Etapas básicas. Objetivos. Formulario de presentación ...

Resolución CNTA 2/2010. Salarios. Salta y Jujuy. Cosecha de Tabaco. Remuneraciones. Su modificación

Se modifican la estructura salarial para el personal ocupado en las tareas de cosecha de tabaco a **partir del 1/02/2010**, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional N° 10, para las provincias de Salta y Jujuy (Res. 79/2009) ...

Resolución MCTIP 69/10. Regímenes de promoción. Programa de fomento a la inversión de capital de riesgo en empresas de las áreas de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

Certificados de Crédito Fiscal. Dto. 270/98. Pautas aplicables para su puesta en funcionamiento. Registro FFICaR (Fondo Fiduciario de Inversión en Capitales de Riesgo). Su creación. Res. S.C.T.I.P. 421/07 y 422/07. Su derogación....
Nov. Nac. MCTIP 69

Resolución GDNP 16/2010. Seguridad Social. Sistema Integrado Previsional Argentino. Ex Régimen de Capitalización. Inscripción. Su prórroga

Se extiende **hasta el 20/03/2010** el plazo para la inscripción de las AFJP el Registro Especial de ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE APORTES VOLUNTARIOS Y DEPOSITOS CONVENIDOS (AFAVyDC), que aspiren a administrar los fondos depositados por los afiliados al ex régimen de capitalización individual (Res. 134/2009) ...

Resolución CGEP 1/2010. Salarios. Sector privado. Personal docente. Establecimientos educativos de gestión privada. Básicos. Su incremento

Establécense sueldos mínimos para el personal docente incluido en el Artículo 18, inciso b) de la Ley 13047, que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza en el Artículo 2, incisos b) y c) de la misma ...

Resolución CGEP 2/2010. Salarios. Sector privado. Personal docente. Establecimientos

educativos de gestión privada. Básicos. Su incremento

Establécense sueldos mínimos para el personal incluido en el Artículo 18, inciso b) de la Ley 13047 que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el Artículo 2, inciso a) de la misma ...

Resolución CGEP 3/2010. Salarios. Sector privado. Personal no docente. Básicos. Su incremento

Se establecen los sueldos básicos del personal no docente que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza, comprendidos en el Art. 2, inciso a) de la Ley 13047, a partir del mes de Marzo 2010 ...

Resolución Conjunta 132/2010-JGM y General 2807-AFIP. Medios de Comunicación. Obligaciones Fiscales y Previsionales. Adhesión. Su procedimiento

Se implementa el procedimiento a observar para adherirse al régimen de cancelación deudas fiscales y previsionales, mediante la dación de pago de espacios publicitarios. **Alcance. Deudas comprendidas. Incumplimiento. Tratamiento del IVA. Deudas en discusión administrativa, judicial o ejecución fiscal. Planes de Facilidades de Pago. Suscripción "Acuerdo de Adhesión" y " Convenio de Ejecución" (Dec. 1145/2010) ...**

Disposición MIT 481/2010. Sociedades de Garantía Recíproca. Contrato de Reafianzamiento. Modelo. Su modificación

En los modelos de Convenio de Reafianzamiento de Operaciones Individuales con Sociedades de Garantía Recíproca o con Fondos de Garantía se admite el reafianzamiento de operaciones con sistema de amortización alemán a una tasa de interés variable. (Disp. 72/2010) ...

Disposición DNRNPACP 83/2010. Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo. Registro de Automotor. Su regulación

Se aprueban las normas que regulan los controles a cargo de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor a fin de dar cumplimiento al deber de informar operaciones sospechosas. Trámites alcanzados. Sujetos. Documentación. (Ley 25246 y Res. 310/2009)**Vigencia: 07/02/2010 ...**

Disposición SSPMEDR 37/2010. Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Fondo Nacional de Desarrollo. Proyectos. Concurso Público. Llamado

Se convoca al llamado a concurso público para la presentación de proyectos en el marco del Fondo Nacional de Desarrollo para empresas manufactureras, transformadoras de productos industriales, prestadoras de servicios industriales, agroindustriales, del sector de la construcción y proveedoras de servicios turísticos. Bases y Condiciones ...

Disposición SSPMEDR 128/2010. Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Sociedad de Garantía Recíproca. Su reglamentación

Se adoptan la normas de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional en materia de Sociedades de Garantía Recíproca. Estatuto Tipo **Vigencia: 25/02/2010 ...**

Disposición DNRT 17/10. Bebidas sin alcohol. Conv. Colect. de Trab. 152/91. Acuerdo 122/10.

Rama: soda. Escala salarial a partir del 1/10/09. Asignaciones no remunerativas. Modificaciones al convenio....

Disposición AFIP 60/10. Procedimiento tributario. Ejecuciones fiscales. Honorarios de agentes fiscales y abogados del Fisco. Pago por transferencia electrónica de fondos mediante Volante Electrónico de Pago (VEP). Disp. A.F.I.P. 439/05 y 276/08. Su modificación....

Disposición AFIP 61/10. Procedimiento tributario. Procesos judiciales y ante el Tribunal Fiscal de la Nación, excepto ejecuciones fiscales. Honorarios de abogados y/o peritos del Fisco. Cancelación mediante Volante Electrónico de Pago (VEP). Boleta de depósito F. 125 (nuevo modelo). Se deja sin efecto....

Disposición AFIP 110/2010. MONOTRIBUTO. Facultades. Delegación

Se delega en la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social y en las Subdirecciones Generales Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social y de Coordinación Operativa de los

Recursos de la Seguridad Social que le dependen, la responsabilidad de la aplicación de las normas referidas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) (Ley 24977) ...

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto a las ganancias. Reorganización de sociedades. DAT 11/09 Último párrafo del art. 77 de la ley. Mantenimiento de la participación en el capital de las empresas antecesoras. Reorganización de la empresa. Fusión de sociedades....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto al valor agregado. Indemnización. DAT 12/09. Contrato de concesión. Estacionamiento....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto al valor agregado. Exportación de servicios. DAT 13/09. Instalación y puesta en marcha de máquinas importadas....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto al valor agregado. Cesión de derecho de uso de postes y ménsulas. DAT 17/09. Cooperativa eléctrica de la ciudad....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto a las ganancias. Régimen de retención. DAT 18/09. Liquidación final....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuestos al valor agregado y a las ganancias. DAT 19/09. Venta de productos agropecuarios obtenidos por internos de establecimientos penitenciarios. Servicio Penitenciario de Córdoba....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto al valor agregado. Importación de elementos para una instalación de riego de cancha de golf. Dict. DAT 20/09

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes. Monotributo. Categorización. Dict. DAT 22/09
Actividad: restaurante....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuestos a las ganancias y al valor agregado. Ingresos publicitarios. Entidad exenta. Dict. DAT 23/09. Tratamiento....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto al valor agregado. Exenciones. Reparación de vehículos. Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas. Dict. DAT 24/09

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto a las ganancias. Rentas de la cuarta categoría. Retribución de directores. Personal en relación de dependencia. Dict. DAT 25/09. Anticipo de honorarios....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto al valor agregado. Servicios de emisión de vouchers a empresas del exterior. Dict. DAT 27/09. Comisión....

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Procedimiento. Régimen de exteriorización y repatriación de capitales. DAT 28/09. Exteriorización de moneda nacional. Plazo de permanencia de la inversión realizada....

IVA. Contratos de sale & lease back. Recupero de capital. Actualización. Su tratamiento. Dictamen de Asesoría Técnica 29/2009.

DAT 29/2009. Se considera como recupero del capital al importe original mas su reexpresión, entendiéndose que la actualización participa de la misma naturaleza del concepto al que se actualiza. Por lo que la devolución del capital de un préstamo dinerario así como su reexpresión no se encuentran alcanzados por el impuesto ...

Ganancias. Reorganización de Empresas. Escisión. Beneficios Impositivos. Su tratamiento. Dictamen de Asesoría Técnica 30/2009.

DAT 30/2009. Se concluye que hecho de que se separen las actividades inversoras y de locación de inmueble de las otras actividades ejercidas por las sociedades que se dividen, para ser continuadas

en la sociedad en la cual se fusionan los patrimonios escindidos cuyos activos contienen los mentados títulos valores e inmueble, no hace que se incumplan los requisitos para aplicar el tratamiento con las dispensas fiscales de "Reorganización" del Impuesto a las Ganancias ...

Ganancias. Reestructuración de Deuda. Obligaciones Negociables. Su tratamiento. Dictamen de Asesoría Técnica 31/2009.

DAT 31/2009. Se considera que el requisito oferta pública se verá cumplido cuando no solo se haya obtenido la autorización que extiende la Comisión Nacional de Valores, sino también cuando se lleven a cabo verdaderos esfuerzos de colocación tendientes a garantizar que la invitación se haga al mercado en general por los medios de publicidad habituales ...

Ganancias. Reorganización de Empresas. Fusión. Beneficios Impositivos. Requisitos. Dictamen de Asesoría Técnica 33/2009.

DAT 33/2009. El Fisco Nacional estima que no corresponde encuadra a la reorganización como transferencia de bienes entre empresas de un mismo conjunto económico cuando las sociedades involucradas en nada alteren su estructura jurídica económica ni fiscal, por lo que debe cumplir con todos los requisitos para la figura de fusión ...

Ganancias. Reorganización de Empresas. Fusión. Reducción de Capital. Mantenimiento de los beneficios. Dictamen de Asesoría Técnica 34/2009.

DAT 34/2009. Se concluye que no se perderán los beneficios de la reorganización libre de impuestos, cuando no se produzca en la firma sucesora y por el plazo de dos años, reducción superior al veinte por ciento de los montos correspondientes a los capitales nominales y patrimonios netos relacionados de las sociedades antecesoras. ...

Ganancias. Reorganización de Empresas. Escisión. Persona Física. Su tratamiento. Dictamen de Asesoría Técnica 35/2009.

DAT 35/2009. A los efectos de aplicar los beneficios contenidos en el régimen de reorganización libre de impuestos instituido por el artículo 77 de la ley del gravamen, se concluye que cuando unos de los sujetos escindidos no reviste el carácter de empresa con relación a la actividad de alquiler de Inmueble, sino que se trata de una persona física, no corresponde aplicar el tratamiento con las dispensas fiscales de "reorganización" del Impuesto a las Ganancias ...

Monotributo. Actividad Agropecuaria. Categorización. Retención. Dictamen de Asesoría Técnica 38/2009.

DAT 38/2009. La Actividad de cría de pollos desarrollada por granjas integradas constituye una actividad Agropecuaria del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes-MONOTRIBUTO (vgr. venta de cosa mueble). Asimismo, corresponderá la aplicación del régimen de retención en IVA y Ganancias cuando superen los límites máximos de Ingresos (Res. *Gral. 2549/2009 hoy 2616/2009-AFIP*) ...

Dictamen de Asesoría Técnica 39/2009. IVA. Clubes Deportivos. Obras de Construcción. Exenciones. Su alcance

DAT 39/2009. Se concluye que, no corresponde eximir de los impuestos y tasa nacionales (Ley 16774), a cualquier obra realizada sobre inmuebles pertenecientes a entidades deportivas reconocidas como exentas del gravamen, sino que el beneficio alcanza solamente a aquellas **obras que se relacionen con la construcción, refacción o ampliación de estadios o instalaciones cuyo carácter, naturaleza y finalidad sea exclusivamente deportiva**. Obras y adquisición de bienes que no se encuentran alcanzados por los beneficios ...

Dictamen de Asesoría Técnica 40/2009. IVA. Servicios Públicos. Intereses e Indemnizaciones. Alcance. Tratamiento

Se considera que los intereses originados en el pago extemporáneo de subsidios adeudados a la concesionaria del servicio público, se encuentran fuera del alcance del gravamen. Efectos fallo "Chryse SA c/AFIP s/DGI", CSJN, 04/04/2006 y Dictamen 91/2006-PTN ...

Dictamen de Asesoría Técnica 41/2009. Ganancias. Líneas Aéreas. Viáticos. Su tratamiento

DAT 41/2009. El fisco nacional interpreta que los viáticos que perciben los pilotos por los vuelos de cabotaje se encuentran alcanzados por el impuesto, ya que la dispensa de los mismos, es aplicable a aquellos sujetos que cumplan una función pública o que tengan una relación de empleo público con empresas del estado y sociedades estatales ...

Dictamen de Asesoría Técnica 42/2009. Impuesto Sobre los Debitos y Créditos. Caja de Previsión Social. Exenciones. Su alcance

Se concluye que para considerar exentas del impuesto sobre los créditos y debitos bancarios a cajas de previsionales para profesionales no solo debe dar las circunstancias de carácter subjetiva, sino también que las cuentas se utilicen para la recaudación de fondos y el pago de prestaciones. Por lo que quedan excluidas de la dispensa las cuentas que se utilicen para la inversión de los fondos recaudados. ...

Impuesto sobre los Comestible Líquidos y el Gas Natural. Importación. Ventas en consignación. Exenciones. Su tratamiento. Dictamen de Asesoría Técnica 43/2009.

DAT 43/2009. Se concluye que la importación y posterior venta en el mercado interno efectuada a través de un comisionista queda comprendida dentro de la exención del impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural ...

Ganancias. Reorganización de Empresas. Conjunto Económico. Fusión por Absorción. Requisitos. Dictamen de Asesoría Técnica 45/2009.

DAT 45/2009. Se concluye que la fusión por absorción no encuadra como transferencia de bienes entre empresas, debiendo cumplir con los requisitos establecidos para fusiones de empresas preexistentes a través de una tercera que se forme o por absorción de una de ellas ...

Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto al valor agregado. Dict. DAT 46/09

Programa de uso racional de energía eléctrica (PUREE). Bonificaciones y cargos adicionales. Tratamiento impositivo....

Moratoria y Blanqueo Ley 26476. Exteriorización. Destino. Inversiones. Sujetos. Dictamen de Asesoría Técnica 47/2009.

DAT 47/2009. Se interpreta que la exteriorización de tenencias de moneda local o extranjera con destino a la construcción de nuevos inmuebles, finalización de obras en curso, financiamiento de obras de infraestructuras, inversiones inmobiliarias, agroganaderas, industriales, turismo o de servicios, podrá ser efectuada tanto por personas físicas como jurídicas. Alícuotas. Requisitos ...

IVA. Servicio de alojamiento. Crédito Fiscal. Su tratamiento. Dictamen de Asesoría Técnica 48/2009.

DAT 48/2009. Se concluye que en el caso de la contratación de servicios de alojamiento para el personal, el contribuyente tendrá el tratamiento de consumidor final, no pudiendo computar crédito fiscal ...

**LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES
PROVINCIALES**

Salta - Ley Nº 7603. Convierte en Ley al Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 4910/09.

Salta - Ley Nº 7604. Convierte en Ley al Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 4907/09 – Prorroga de Vigencia Ley Nº 7125 Y 6583 – Emergencia, Economía y Administrativa.

Salta - Decreto 692/10. Estado de emergencia y/o desastre agropecuario. Ley 6.241. Beneficios impositivos....

Salta - Decreto 725/10. Estado de emergencia y/o desastre agropecuario. Ley 6.241. Beneficios impositivos....

Salta - Decreto 1175/10. Personas con discapacidad. Empresas que incorporen trabajadores con Síndrome de Down. Beneficio no remunerativo....

Salta - Resolución 27/2009-DGR. Actividades Económicas. Constancias de Exención. Año 2010

Se establece la fecha a partir de la cual se podrán solicitar las constancias de exención del impuesto a las actividades económicas para el período fiscal 2010. Se extiende la vigencia de la constancia de actividades o sujetos exentos correspondiente al período fiscal 2009, **hasta el 31/03/2010...**

Salta- Resolución 28/2009-DGR. Obligaciones Tributarias. Infracciones. Riesgo Fiscal. Parámetros. Su prórroga

Se establece que las alícuotas diferenciales y acciones aplicables a las distintas categorías en función del riesgo fiscal comenzarán a regir a partir del 1/02/2010...

Salta - Resolución 1/2010-DGR. Actividades Económicas. Agentes de Percepción. Alícuota. Excepciones. Su modificación

Se establece que la alícuota, a fin de la liquidación de la percepción, en el caso de que se trate de sujetos de otra jurisdicción que adquieran bienes o servicios en la Provincia y no se encuentren inscriptos en el Régimen de Convenio Multilateral **será el triple de la alícuota vigente aplicada sobre el 50 por ciento de la base imponible** Vigencia: 01/02/2010...

Salta - Resolución General 2/2010-DGR. Obligaciones Tributarias. Infracciones. Riesgo Fiscal. Parámetros. Su prórroga

Se extiende, nuevamente, la fecha de vigencia de las alícuotas diferenciales y acciones aplicables a las distintas categorías en función del riesgo fiscal. Las mismas **serán aplicables a partir del 01/04/2010...**

Salta - Resolución General DGR 3/10. Obligaciones tributarias. Declaraciones juradas de escribanos con vencimiento el día 5/2/10. Se consideran ingresadas en término las abonadas el 8/2/10....

Salta - Resolución General DGR 4/10. Obligaciones tributarias. Nivel de riesgo fiscal. Res. Grales. D.G.R. 9/09 y 12/09. Alícuotas diferenciales y acciones. Su vigencia. Agentes de retención y percepción. Deberán consultar el nivel de riesgo asignado a cada contribuyente....

Salta- Resolución General DGR 5/2010. Prorroga hasta el 31 de Mayo de 2.010 la vigencia de las constancias F-600 o F-601 emitidas durante el año 2.009 y cuyo vencimiento original operaba el día 31 de Diciembre de 2.009

Jujuy - Resolución General DPR 1237/10. Impuesto de sellos. Base imponible. Automotores. Período fiscal 2010....

Jujuy – Resolución General DPR 1239/10. Día inhábil administrativo, 8/2/10, para la Delegación Fiscal Buenos Aires de la Dirección Provincial de Rentas....

Jujuy - Resolución General DPR 1241/10. Impuesto sobre los ingresos brutos. Contribuyentes categorías SiTI y SIR. Anticipo enero de 2010. Se considera en término el pago efectuado hasta el 23/2/10....

Jujuy - Decreto Acuerdo 5307/10. Régimen especial de regularización de deudas tributarias devengadas al 31/12/08. Ley 5.621. Su modificación....

Jujuy - Decreto Acuerdo 5307/10. Régimen especial de regularización de deudas tributarias devengadas al 31/12/08. Ley 5.621. Su modificación....

Tucumán - Ley 8251. Tributos Provinciales. Facilidades de Pago. Régimen excepcional. Vigencia. Su prórroga

Se reestablece la vigencia del plazo para la presentación de la solicitud de acogimiento al Régimen excepcional de facilidades de pago, hasta el **30/04/2010**. Intereses. Reducción (*Ley 8166*) ...

Tucumán - Ley 8262. Impuesto de sellos. Exenciones. Operaciones financieras activas y sus accesorios, efectuadas por la Caja Popular de Ahorros de la provincia de Tucumán y por las

entidades financieras, Ley nacional 21.526, destinadas a financiar actividades productivas de los sectores agropecuario, industrial, minero y de la construcción, inscriptos en el impuesto sobre los ingresos brutos. Seguros....

Tucumán – Ley 8268. Consolidación de leyes. Incorporación al Digesto Jurídico de la provincia. Ley 8.240. Su modificación....

Tucumán – Decreto 629-9/10. Estado de emergencia agropecuaria. Zona productora de citrus, paltas, hortalizas, frutales de pepita y carozo, pasturas, avicultura y apicultura. Impuesto de sellos. Exenciones. 4/1/10 al 3/1/11....

Tucumán - Resolución General DGR 15/10. Impuestos de sellos. Agentes de retención. Compañía de seguros y reaseguros. Programa aplicativo denominado Declaración jurada - Impuesto de sellos - Versión 1.0. Apruébase su aplicación....

Tucumán - Resolución General DGR 16/10. Régimen de información. Escribanos. Locación de bienes inmuebles y/o cesión de inmueble no formalizada por contrato de locación (tenencia, comodato, depósito, usufructo, habitación y demás). Deber de presentación de declaración jurada....

Tucumán - Resolución General DGR 17/10. Impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública. Régimen de facilidades de pago. Requisitos. Res. Grales. D.G.R. 11/04 y 137/05. Su modificación....

Tucumán - Resolución General DGR 20/10. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen de percepción. Venta de cosas muebles, locaciones de obras, cosas o servicios y prestaciones de servicios. Res. Gral. D.G.R. 86/00. Su modificación....

Tucumán - Resolución General DGR 24/10. Impuesto sobre los ingresos brutos. Transporte automotor de cargas. Alícuotas. Dto. 1.985-3/09 y Res. Gral. D.G.R. 125/09. Requisitos presentados fuera de término. Tratamiento....

Tucumán – Resolución General DGR 31/10 Provincia de Tucumán. Impuesto de sellos. Agentes de retención. Compañía de seguros y reaseguros. Programa aplicativo denominado Declaración jurada - Impuesto de sellos - Versión 1.0. Res. Grales. D.G.R. 188/02 y 15/10. Su modificación.

Tucumán - Resolución General DGR 33/10. Régimen de información. Escribanos. Locación de bienes inmuebles y/o cesión de inmueble no formalizada por contrato de locación (tenencia, comodato, depósito, usufructo, habitación y demás). Res. Gral. D.G.R. 16/10. Declaración jurada de febrero de 2010. Se prorroga su vencimiento. Deber de presentación....

Tucumán - Resolución General DGR 39/10. Obligaciones tributarias con vencimiento los días 16 y 17 de marzo de 2010. Se consideran presentadas e ingresados en término hasta el 23/3/10, inclusive....

Tucumán - Resolución General DGR 40/10. Régimen excepcional de facilidades de pago. Ley 8.166. Empleo no registrado. Su regularización. Beneficios. Trabajadores constatados hasta el 30/4/10....
Nov. Prov. DGR 40

Tucumán - Resolución General DGR 45/10. Régimen excepcional de facilidades de pago. Leyes 8.166 y 8.251. Obligaciones tributarias con vencimiento entre el 1/1/09 y el 31/3/10. Se consideran ingresadas en término hasta el 15/4/10....

Tucumán - Resolución General DGR 46/10. Impuesto de sellos. Derogación del impuesto para determinadas operatorias. Ley 6.512, art. 1. Se aclara que se encuentra vigente y que no fue derogado por Ley 8.240. Consolidación de leyes....

Tucumán - Resolución General DGR 47/10. Impuesto de sellos. Programa aplicativo Declaración jurada - Impuesto de sellos - Versión 1.1. Su aprobación....

Tucumán - Resolución General DGR 48/10. Obligaciones tributarias con vencimiento el día 12 de abril de 2010. Se consideran presentadas e ingresados en término hasta el 16/4/10, inclusive....

Tucumán – Resolución General DGR 52/10. Impuesto de sellos. Agentes de retención. Compañía de seguros y reaseguros. Programa aplicativo denominado Declaración jurada - Impuesto de sellos - Versión 1.0. Res. Gral. D.G.R. 15/10. Su entrada en vigencia....

Tucumán - Resolución General DGR 54/10. Régimen de información. Escribanos. Locación de bienes inmuebles y/o cesión de inmueble no formalizada por contrato de locación (tenencia, comodato, depósito, usufructo, habitación y demás). Res. Gral. D.G.R. 16/10. Declaración jurada períodos 1/1/09 al 31/1/10 y febrero 2010. Se prorrogan sus vencimientos....

Tucumán - Resolución General DGR 55/10. Actos administrativos de la Dirección General de Rentas. Código Fiscal, Leyes 5.121 e Impositiva 5.636. Referencias a los textos consolidados por Ley 8.240....

Tucumán - Resolución General DGR 56/10. Régimen excepcional de facilidades de pago. Leyes 8.166 y 8.251. Obligaciones tributarias con vencimiento entre el 1/1/09 y el 31/3/10. Se consideran ingresadas en término hasta el 30/4/10. Res. Gral. D.G.R. 45/10. Su modificación....

Tucumán - Resolución DPJ 43/10. Asociaciones y fundaciones. Normas de la Inspección General de Justicia de la Nación. Res. Gral. I.G.J. 7/05. Su adopción....

Catamarca – Resolución General AGR 6/10. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Régimen de retención y percepción. Agentes del sector minero. Res. Gral. A.G.R. 6/00. Su modificación....

Catamarca - Resolución General AGR 70/10. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen de retención y percepción. Agentes del sector minero. Res. Gral. A.G.R. 6/00. Su modificación....

Córdoba - Decreto 207/2010. Ingresos Brutos. Convenio Multilateral. Exención. Alícuota Reducida. Su modificación

Se incrementa, al 4 por ciento, la alícuota establecida para el comercio mayorista en el caso de que la base imponible atribuida resulte superior al monto de los ingresos provenientes de la venta de los productos fabricados en la provincia ...

CABA - Resolución 55/2010-AGIP. Obligaciones Tributarias. Reincidencia de Faltas Fiscales. Alcance

Se establece e interpreta el alcance del sistema de Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales. Contribuyentes Reincidentes: se computarán por separado los distintos tipos de tributos y dentro de estos los diferentes ilícitos administrativos. La inscripción de la sanción caducará a los 5 años (*Res 661/2009 y Res 4727*) ...

CABA – Resolución AGIP 64/2010. Ingresos Brutos. Régimen de Percepción. Contribuyentes de Alto Riesgo. Alícuotas. Su modificación

Se reduce, del 6 al 3 por ciento, la alícuota para liquidar la percepción sobre el precio neto de las operaciones para todas las categorías de contribuyentes de Ingresos Brutos incorporados en el universo de Alto Riesgo Fiscal ...

CABA – Resolución AGIP 155/2010. Ingresos Brutos. Régimen de Percepción. Sujetos. Alícuotas

Se establece que los sujetos que actúen como agentes de recaudación se encuentran obligados a actuar como agentes de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos. **Alícuota: 2 por ciento.** Excepciones. Requisitos. DDJJ. **Vigencia: 01/05/2010** ...

CABA – Resolución AGIP 194/2010. Ingresos Brutos. Régimen Simplificado. Actividades. Presunciones. Exclusiones

Se consideran excluidos del régimen simplificado de Ingresos Brutos a aquellos contribuyentes que desarrollen actividades que por sus características se presume que exceden los parámetros del mismo. **Actividades excluidas:** Restaurantes, Cantinas, Bares, Confiterías y Salones de té, entre otras. **Vigencia: 01/04/2010**

CABA - Decreto 269/2010. Código Fiscal. Año 2010. Texto Ordenado y Actualizado

Se aprueba el texto ordenado del Código Fiscal y su cuadro de correlación de artículos. Convertidor de artículos- Ley tarifaria ...

Buenos Aires – Decreto GCBA 269/10. Se aprueba el texto ordenado del Código Fiscal, año 2010. Ley 541 (t.o. en 2010)....

COMISION ARBITRAL

Resolución CA 48/09. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Determinación de la base imponible. Actividad: producción y comercialización de lechones, conejos, aves y animales de granja. Sustento territorial. Gastos de transporte....

Resolución CA 49/09. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Atribución de ingresos. Actividad de cooperativa intermediaria entre los productores y adquirentes finales, venta de combustibles, fertilizantes, agroquímicos y pólizas de seguros....

Resolución CA 50/09. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Asignación de base imponible. Actividad: fabricación de hojas de madera de enchapado, extracción de productos forestales, venta al por mayor de productos de madera, de intermedios y servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial....

Resolución CA 51/09. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Tasa por inspección sanitaria, higiene, profilaxis y seguridad. Inicio de actividades en municipalidad. Municipalidad de Río Cuarto. Provincia de Córdoba....

Resolución General CA 2/2010. Ingresos Brutos. Convenio Multilateral. Unificación Normativa. Texto Ordenado y actualizado

Se actualiza el ordenamiento de las Resoluciones Generales contenida originalmente en la Resolución General 2/2009 y las incorporaciones efectuadas durante el año 2009 ...

Resolución General CA3/2010. Ingresos Brutos. Convenio Multilateral. Regímenes de Retención y Percepción provinciales. Bancos. Pautas

Se modifican las pautas en relación a los regímenes de retención y/o percepción que establezcan las jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral del 18.8.77. **Unificación y cambio a "Regímenes de recaudación"** (*retención, retención bancaria, percepción*) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. **Condición:** Retención máxima, Sustento territorial necesario excluyendo presunciones (*Res. Gral 61/1995*)

Vigencia: 01/05/2010 ...

Resolución CA 8/2010. Salta. Convenio Multilateral. Impuesto a las Actividades Económicas. Mera compra. Su inaplicabilidad

Se declara no aplicable a los contribuyentes de Convenio Multilateral el criterio para la determinación de la obligación fiscal en el Impuesto a las Actividades Económicas en concepto de mera compra, dictado por la provincia de Salta (*Dec. 3595/2007*) ...


